



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 24
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO VEINTICUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL LUNES VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.---

CAPITULO I. ASISTENCIA.--

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Gerardo Salas Lizano, Presidente Municipal, Javier Armando Picado Arce, Vicepresidente Municipal, Ricardo Antonio Rodríguez Delgado, María Marcela Céspedes Rojas, Teresita Quirós Gutiérrez, Ada Luz Chavarría Benavides c.c. Benavides Benavides, Dora Hidalgo Alfaro, Adolfo Berrocal Mora, Ligia María Rodríguez Villalobos.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Dora Alicia Araya Saborío, Aracelly Segura Retana, Oliver Antonio Alpízar Salas, Carlos Fernando Corella Cháves, Tito Antonio Guerrero Sánchez, Norma Alicia Quirós Arce.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Antonio Jiménez Alvarado, Edgar Rodríguez Alvarado, María Leticia Navarro González, María Estilita Vásquez Vásquez, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, Edgar Chacón Pérez, Idaly Solórzano Jiménez, Eladio Rojas Soto, Ana Ruth Briceño Ugalde, Edwin Rojas Castro, Omer Salas Vargas, Auristela Saborío Arias.-

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Margarita Durán Acuña, María Mayela Rojas Alvarado, José Antonio Acuña Salas, Judith María Arce Gómez, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Gisela Rodríguez Rodríguez, María Adilia Rodríguez Barquero c.c. Maridilia.--

ALCALDE MUNICIPAL: Licenciado Alfredo Córdoba Soro.-

**MIEMBROS AUSENTES
(SIN EXCUSA)**

Carlos Luis Jarquín Sáenz, Sady Cecilia Solórzano Salazar, Floribeth Jiménez Carballo, Edgar Chacón Pérez, Viria Salas Zamora.--

**MIEMBROS AUSENTES
(CON EXCUSA)**

Ana Leticia Estrada Vargas (comisión).--

CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.--

ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas, procede a dar lectura a la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad de la siguiente manera:

- 1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- 3.- REFLEXION.
- 4.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA 23 DEL 2010.
- 5.- LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.
- 6.- LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
- 7.- JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS.
- 8.- ASUNTOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.
- 9.- NOMBRAMIENTOS EN COMISION MUNICIPAL.
- 10.- LECTURA Y ANALISIS DE DOCUMENTACION DIVERSA.
- 11.- LECTURA Y APROBACION DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.
- 12.- LECTURA Y APROBACION DE INFORMES DE COMISION.
- 13.- LECTURA Y APROBACION DE MOCIONES.
- 14.- ASUNTOS VARIOS.

CAPITULO III. REFLEXIÓN.

El Síndico del distrito de Florencia, Edgar Rodríguez Alvarado, procede a realizar la reflexión de este día.

CAPITULO IV. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA 23 DEL 2010.

ARTÍCULO No. 02. Lectura y aprobación del Acta N° 23-2010.--

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 23-2010.

El Regidor Carlos Corella señala que con relación al artículo número 10, se menciona a la empresa Transportes Cruzco, solicitando que se corrija el nombre de dicha empresa, ya que la misma se debe de consignar con z en lugar de s, como se encuentra en el acta; además, señala que con relación a la visita que realizó al lugar de la extracción, él visito la finca de los Hermanos Arroyo, licitación que fue ganada por la empresa Transportes Cruzco S.A., en donde observó maquinaria de la empresa Campos Zamora trabajando en el lugar, indicando que en el acta se consigan que él dijo que la maquinaria era del papá de Jennifer Campos, solicitando que se corrija y se indique en el acta que supuestamente la maquinaria es propiedad del papá de Jennifer Campos, señalando que él observó en el lugar al papá de la señorita Campos, quien se encontraba con la maquinaria, recalando que su solicitud es agregar en donde dice que la maquinaria es del papá de Jennifer Campos, un supuestamente.

La Regidora Teresita Quirós pregunta al Regidor Corella si el comentario que está consignado en el acta, se encuentra tal y como él lo dijo, respondiendo el señor Corella que así es, señalando la Regidora Quirós que si el Regidor Corella hizo el comentario tal y como está en el acta, no puede corregirlo ahora.

El Regidor Carlos Corella manifiesta que desea que quede constando el nuevo comentario que está haciendo con relación a este tema.

SE ACUERDA:

Aprobar el acta N° 23-2010, tal y como fue presentada, así como los comentarios anteriormente indicados.

CAPITULO V. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO No. 03. Juntas Administrativas y de Educación.--

A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

• ESCUELA SAN MARCOS DE CUTRIS :

Gerardo Gamboa Alpízar.....céd.....2-257-335
Armando Bustamante Vélez.....6-102-510
Manuel Ramírez Arias.....2-564-280
Jahaira Milena Arley Durán.....2-585-636
Daisy Brenes Arce2-472-266

• ESCUELA ANTONIO JOSE DE SUCRE EN CIUDAD QUESADA :

Ricardo Rojas Figueredocéd.....2-405-500

• ESCUELA CAIMITOS DE FLORENCIA :

Napoleón Arguedas Molina.....céd..... 5-137-062

• ESCUELA CONCEPCION DE CIUDAD QUESADA :

María Elena Pérez Oconitrillo.....céd..... 2-487-615
Eida Granados Anchía.....2-475-471
Francisco Antonio Salas González..... 2-330-525
María de los Ángeles Vindas Vega.....6-207-435
Guiselle Salas Benavides..... 2-393-284

• ESCUELA SAN ISIDRO DE CUTRIS : (corrección número de cédula)

Elsa Ávalos Martínez.....céd.....155804017912

• **ESCUELA IDA-GARABITO DE AGUAS ZARCAS :**

Alexandra Esquivel Méndez.....céd..... 2-548-996
Mauricio Chacón Picado..... 2-499-515
Johana Rojas Moreira..... 2-532-949

• **ESCUELA LOS ALPES DE VENECIA :**

Elizabeth Rodríguez Salas.....céd..... 2-276-647
Mayela Arroyo Montoya.....2-485-565
Yorleny María Rodríguez Román.....2-488-967
Hellen Patricia Cháves González.....2-540-189
Yerlin Rodríguez Quesada..... 2-529-859

• **ESCUELA SAN ISIDRO DE POCOSOL :**

Valeriano Aguirrez Aguirrez.....céd..... 8-069-654
María Josefa Alemán Salvatierra.....2-661-339
Reina Ortiz Gutiérrez..... 2-515-654

• **ESCUELA LAS HUACAS DE VENECIA :**

Johanna Espino Montero.....céd..... 2-597-513
Miriam Rodríguez Miranda.....2-442-599
Ana Rosa Jiménez Sibaja..... 2-549-611
Humberto Zambrana Mejía.....270-135560-71830
Mario Arcedas Sánchez..... 155809891312

• **ESCUELA LAS BRISAS DE VENECIA:**

Miguel Ángel Salas Gómez.....céd..... 2-503-945
Félix Ángel Lara Alpizar.....2-365-052
Mario Rodríguez Salas..... 2-393-299
Nelson García Medina.....6-277-978
Clemencia González Corrales..... 2-400-708

SE ACUERDA:

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación anteriormente descritas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.

ARTÍCULO No. 04. Permisos Provisionales de Licor.--

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detallan:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA TIGRA, SOLICITA TRES PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR PARA REALIZAR FIESTAS CIVICAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 07 AL 17 DE MAYO DEL 2010.

- ASOCIACIÓN CAMARA DE GANADEROS DE SAN CARLOS, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR LA FERIA EXPO SAN CARLOS INTERNACIONAL 2010 DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DEL 2010.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA DE POCOSOL, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR FIESTAS LOS DIAS 01, 02 Y 03 DE MAYO DEL 2010, EN LA COMUNIDAD DE PASO REAL DE POCOSOL.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL PALMAR DE PITAL, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES BAILABLES LOS DIAS 01, 22 Y 23 DE MAYO DEL 2010, EN EL SALON COMUNAL DE DICHA LOCALIDAD.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ANGELES DE LA FORTUNA, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDAD BAILABLE EL DIA 24 DE MAYO DEL 2010, EN EL SALON COMUNAL DE DICHA LOCALIDAD.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL SAINO DE PITAL, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES BAILABLES LOS DIAS 07, 08, 09, 10 Y 11 DE MAYO DEL 2010, EN EL SALON COMUNAL DE DICHA LOCALIDAD.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VENADO, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR FERIA LOS DIAS 07, 08 Y 10 DE MAYO DEL 2010.

SE ACUERDA:

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizará la Asociación de Desarrollo anteriormente descrita, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

ARTÍCULO No. 05. Modificación de la agenda.--

SE ACUERDA:

Modificar la agenda a fin de continuar con el capítulo de Nombramientos en Comisión Municipal, en espera de que se presenten a la Sesión, los miembros de los Comités de Caminos para su debida juramentación, así como el señor Alcalde Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

CAPITULO VII. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO No. 06. Nombramiento en comisión municipal.--

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detallan:

1. Al Síndico del distrito de Monterrey, Edwin Rojas, a fin de que atienda la maquinaria municipal, la cual estará el próximo lunes 03 de mayo en la comunidad de Chambacú. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.
2. Al Síndico del distrito de Pital, Evaristo Arce, a fin de que se reúna el próximo miércoles 28 de abril con el Concejo de Distrito. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.
3. Al Síndico del distrito de Venado, Efrén Zúñiga, a fin de que atienda la maquinaria municipal que se encontrará en su distrito el próximo miércoles 28 de abril. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.
4. A la Regidora Aracelly Segura, quien realizará diferentes trámites de interés cantonal en San José, los días miércoles 28 y jueves 29 de abril. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.
5. Al Síndico del distrito de Venecia, Rafael María Rojas, a fin de que se reúna hoy con la Asociación de Desarrollo de Venecia en horas de la tarde. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

CAPITULO VIII. AUNTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO No. 07. Establecimiento de nuevas disposiciones en el Cementerio Municipal.--

Se recibe oficio SP-003-2010, emitido por el licenciado William Arce Amores, Coordinador del Departamento de Servicios Públicos Municipal, el cual se detalla a continuación:

Les informo que se realizó un estudio de Estabilidad de Taludes en el Cementerio Municipal de esta Ciudad, donde se determinó que los mismos son susceptibles a fallar, disminuyendo drásticamente los valores del factor de seguridad, existiendo un riesgo inminente para las personas que habitan en los alrededores de estas laderas.

Ante esta situación, considerando el ordenamiento que se está realizando en el Cementerio Municipal y para el cumplimiento de las disposiciones indicadas en el Reglamento General de Cementerios, se dispone lo siguiente:

- 1- Que las medidas de las parcelas será de 90 centímetros de ancho por 240 centímetros de largo, donde estarán alineadas entre si, con un mínimo de separación a lo largo y ancho entre fosas y bóvedas de 0,20 a 0,50 centímetros.
- 2- Queda totalmente prohibido la confección de fosas para la inhumación de fallecidos con la intención de no debilitar las condiciones actuales de los suelos.

- 3- Se permitirá la construcción máxima de tres nichos por parcela, donde se podrán ubicar dos nichos con una altura máxima de 140 centímetros del nivel del suelo y uno adicional de 70 centímetros bajo el nivel indicado.

Por lo anterior, se les solicita muy respetuosamente, que se sirvan tomar un acuerdo mediante el cual se brinde respaldo a las gestiones anteriormente indicadas.

SE ACUERDA:

Apoyar las nuevas disposiciones que implementará el Departamento de Servicios Públicos en el Cementerio Municipal, en acatamiento a lo establecido en el Reglamento General de Cementerios, disposiciones que a continuación se detallan:

- 1- Que las medidas de las parcelas será de 90 centímetros de ancho por 240 centímetros de largo, donde estarán alineadas entre si, con un mínimo de separación a lo largo y ancho entre fosas y bóvedas de 0,20 a 0,50 centímetros.
- 2- Queda totalmente prohibido la confección de fosas para la inhumación de fallecidos con la intención de no debilitar las condiciones actuales de los suelos.
- 3- Se permitirá la construcción máxima de tres nichos por parcela, donde se podrán ubicar dos nichos con una altura máxima de 140 centímetros del nivel del suelo y uno adicional de 70 centímetros bajo el nivel indicado.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votación unánime.

ARTÍCULO No. 08. Autorización para establecer Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos, el Instituto Costarricense de Electricidad y la Asociación de Desarrollo de Venecia, para la reparación y mantenimiento de caminos vecinales.--

El señor Alcalde, presenta ante el Concejo Municipal el oficio A.A.M.-0017-2010, emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Con el fin de apoyar al Distrito de Venecia, en coordinación con el Consejo Distrital de esa localidad, se solicito la colaboración al Instituto Costarricense de Electricidad, mediante la Dirección del Proyecto Toro III del aporte necesario para la reparación y mantenimiento de caminos vecinales de dicha comunidad, siendo estos los que a continuación, se detallan:

- Camino No. 047 Buenos Aires de Venecia
- Camino No. 790 Barrio La Gloria
- Camino No. 773 Calles Urbanas Barrio Corazón de Jesús
- Camino No. 049 San Cayetano
- Camino No. 030 Los Negritos
- Camino No. 157 Cuad. De Venecia
- Camino No. 157 Cuad. De Venecia, Barrio El Carmen
- Camino No. 052 Corazón de Jesús Venecia – Pital
- Camino No. 788 Camino Viejo a Marsella
- Camino No. 783 Marsella Venecia
- Camino No. 051 Cuad. Venecia a Puente Hamaca de Caño Grande
- Camino No. 803 La Unión de Venecia

- Camino No. 157 Cuad. Venecia – Cementerio
- Camino No. 148 Los Alpes de Venecia
- Camino No.143 San Martin de Venecia
- Camino No. 053 Camino Colegio de Venecia a Jardin

Es por lo anterior, que por medio de la presente se solicita a este Consejo Municipal, se autorice la realización de un convenio de colaboración conjunta entre la Municipalidad de San Carlos – Comunidad de Venecia – Instituto Costarricense de Electricidad, realizando cada uno de ellos el aporte detallado en Informe de Presupuesto, realizado por la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad, así como para que se autorice al señor Alcalde Municipal, para que proceda a la firma del convenio, a fin de que dichas reparaciones puedan ser concretadas.

SE ACUERDA:

Autorizar a la Administración Municipal a establecer Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos, el Instituto Costarricense de Electricidad y la Asociación de Desarrollo de Venecia, para la reparación y mantenimiento de los caminos vecinales que se detallan a continuación:

- Camino No. 047 Buenos Aires de Venecia
- Camino No. 790 Barrio La Gloria de Venecia
- Camino No. 773 Calles Urbanas Barrio Corazón de Jesús de Venecia
- Camino No. 049 San Cayetano de Venecia
- Camino No. 030 Los Negritos de Venecia
- Camino No. 157 Cuadrantes de Venecia
- Camino No. 157 Cuadrantes de Venecia, Barrio El Carmen
- Camino No. 052 Corazón de Jesús de Venecia – Pital
- Camino No. 788 Camino Viejo a Marsella de Venecia
- Camino No. 783 Marsella de Venecia
- Camino No. 051 Cuadrantes de Venecia a Puente Hamaca de Caño Grande
- Camino No. 803 La Unión de Venecia
- Camino No. 157 Cuadrantes de Venecia – Cementerio
- Camino No. 148 Los Alpes de Venecia
- Camino No.143 San Martín de Venecia
- Camino No. 053 Camino Colegio de Venecia al Jardín

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votación unánime.

ARTÍCULO No. 09. Modificación al Reglamento de Otorgamiento de Patentes para el Expendio Temporal de Licores.--

El señor Alcalde manifiesta que el Concejo aprobó un reglamento relacionado al otorgamiento de permisos provisionales de licor, al cual es necesario realizarle algunos cambios o modificaciones, solicitando que se realice una modificación al artículo 13, el cual actualmente dice:

Artículo 13. —Serán causales de suspensión inmediata de la patente provisional para el expendio de licores las siguientes:

- a) Que se pruebe la venta de bebidas alcohólicas a personas menores de edad.
- b) Que se demuestre haber permitido por cualquier título a un tercero, explotar un punto de venta con patente temporal y/o a un patentado para el expendio de licores dentro de las instalaciones autorizadas para el evento, como lo señala el artículo 3 anterior.
- c) Por realizar actividades que no hayan sido previamente autorizadas por la Municipalidad.
- d) Por la comprobación de presencia de personas menores de edad en los sitios autorizados para la venta provisional de bebidas alcohólicas.
- e) El incumplimiento de los horarios establecidos en la Ley de regulación de Horarios de Funcionamiento de Expendio de Bebidas Alcohólica.

Solicitándose que se modifique, específicamente, el inciso d) de dicho Reglamento, quedando este artículo con la adición solicitada de la siguiente manera:

Artículo 13. —Serán causales de suspensión inmediata de la patente provisional para el expendio de licores las siguientes:

- a) Que se pruebe la venta de bebidas alcohólicas a personas menores de edad.
- b) Que se demuestre haber permitido por cualquier título a un tercero, explotar un punto de venta con patente temporal y/o a un patentado para el expendio de licores dentro de las instalaciones autorizadas para el evento, como lo señala el artículo 3 anterior.
- c) Por realizar actividades que no hayan sido previamente autorizadas por la Municipalidad.
- d) Por la comprobación de presencia de personas menores de edad en los sitios autorizados para la venta provisional de bebidas alcohólicas, **siempre que la actividad principal sea la venta de licor y no la gastronómica.**
- e) El incumplimiento de los horarios establecidos en la Ley de regulación de Horarios de Funcionamiento de Expendio de Bebidas Alcohólicas.

La Regidora Teresita Quirós señala que llegando el actual Concejo a la Municipalidad, se conformó una Comisión que se encargó de este tema, en donde se incluyeron representantes de la comunidad; indicando que dicho Reglamento fue pasado a la Administración para ser revisado.

El señor Alcalde manifiesta que no es todo el Reglamento el que se pretende modificar, sino únicamente un artículo, al cual se le quiere incluir información.

La Regidora Aracelly Segura se queja de la gran cantidad de documentos que se deben de presentar actualmente para poder llevar a cabo una actividad, señalando que en muchos casos se hace incurrir a las Asociaciones de Desarrollo en gastos para contar con todos los requisitos que se solicitan.

El señor Alcalde señala que si desean, esta solicitud puede ser pasada a una Comisión, indicando que el Reglamento debe de coincidir con lo que estipula la Ley.

La Regidora Marcela Céspedes señala que este Reglamento fue publicado una vez, fue sujeto de revisión debido a un recurso que fue revisado por la Administración, aprobado entonces por el Concejo, y volviéndose a publicar; la cual se dio hasta hace pocos días, manifestado que su fracción ha empezado a votar a favor las solicitudes de permisos provisionales de licor, una vez que ya ha sido reglamentada la actividad; preocupándole que se diga que fue un error de redacción cuando este Reglamento ya pasó por la Administración y se ha publicado dos veces, preguntándose cuál es el costo económico que esto representa para la Municipalidad, considerando que no es justo que nuevamente se tengan que invertir recursos para una nueva publicación, cuando se supone que el Reglamento ya había sido revisado por la Administración.

El señor Alcalde manifiesta que el Reglamento no se va a publicar nuevamente, ya que lo único que se publicaría sería la modificación que se haga, siendo que el costo que tendría dicha publicación dependería de la cantidad de palabras que se necesiten incorporar.

El Presidente Municipal propone que el tema sea tratado de una vez en el Concejo, a fin de que el mismo no quede pendiente, dado que para la próxima Sesión Ordinaria, habría un nuevo Concejo Municipal, señalando que la solicitud que están planteando consiste en que las patentes provisionales que se otorgan, además de ser utilizadas en las llamadas "cantinas", también puedan ser utilizadas en los restaurantes, con la salvedad de que a las "cantinas" no pueden ingresar menores de edad y a los restaurantes si, indicando que se da la posibilidad de que haya una cocina de turno en donde no se expendan licor, o por el contrario y si se desea, puede haber una cocina de turno en donde se expendan licor, recalcando que en los lugares en donde la actividad principal sea la venta de licor, no pueden ingresar menores de edad.

El Regidor Oliver Alpizar señala que la modificación que están pidiendo sale sobrando, dado que la solicitud que están planteando es suplida por la ley, indicando que no va a haber otra actividad principal que no sea la venta de licor cuando se autorizan las patentes, considerando innecesaria dicha modificación, ya que en todo lugar en donde expenden licor, la ley suple la prohibición de que hayan menores de edad en el lugar, indicando que para la ley, patentes provisionales o permanentes de licor es lo mismo

El señor Alcalde manifiesta que si bien es cierto, de acuerdo a lo señalado por el Regidor Alpizar, la ley suple lo relacionado a este tema, la idea es que en el Reglamento también se indique esto, recalcando que lo que se está reglamentando son las patentes provisionales.

El Licenciado Leonidas Vásquez Arias, Administrador Tributario Municipal, señala que en la medida en que este bien claro el artículo, la interpretación no va a quedar a expensas de que hagan nuevas interpretaciones, indicando que lo que se quiere es cerrar el círculo de posibilidades que se pueden dar.

El Regidor Adolfo Berrocal indica que lo preocupante es ver a una persona ebria en un restaurante, preguntándose hasta dónde estaría bien que en un restaurante se permita la venta de licor cuando su actividad principal es la gastronómica.

El señor Alcalde señala que generalmente en las actividades de las comunidades, las "cantinas" están a escasa distancia de los salones o de las cocinas de turno, por lo que es contradictorio decir que no está bien que en un restaurante se venda licor si prácticamente siempre, estos lugares son colindantes.

La Regidora Ada Luz Chavarría señala que cuando se otorgan estos permisos de licor, se entiende que van a ser ubicados en sitios específicos para esto, considerando que las cocinas de turno son lugares sanos que son visitados por las familias, y que con el hecho de abrir la posibilidad de vender licor en estos lugares, no se podrá llevar a los niños a las cocinas de turno, indicando que hay que defender los derechos de los niños.

El señor Alcalde manifiesta que esto no es un asunto politiquero, sino más bien un asunto técnico, recalcando que lo que está planteando es una modificación de un Reglamento que fue aprobado por el Concejo, sin que se este discutiendo si el alcohol es bueno o malo, señalando que queda a criterio del Concejo si se aprueba o no esta modificación.

El Regidor Carlos Corella señala que es preocupante el que se le de una patente provisional de licor a todo aquel que quiera poner un restaurante, ya que esto traería consecuencias para las personas que van a tener a su cargo la cocina de turno, considerando que la modificación que se va a hacer, lo que hará será afectar a la cocina.

La Regidora Dora Hidalgo señala que lo mejor es que se reglamente este tema como debe ser, a fin de evitar el dejar portillos abiertos.

SE ACUERDA:

Aprobar la modificación del inciso d) del artículo número 13 correspondiente al Reglamento de Otorgamiento de Patentes para el Expendio Temporal de Licores de la Municipalidad de San Carlos, autorizándose a la Administración Municipal a publicar dicha modificación en el Diario Oficial La Gaceta; por lo anterior, el artículo número 13, inciso d) del Reglamento de Otorgamiento de Patentes para el Expendio Temporal de Licores de la Municipalidad de San Carlos, en lo sucesivo dirá:

- d) Por la comprobación de presencia de personas menores de edad en los sitios autorizados para la venta provisional de bebidas alcohólicas, **siempre que la actividad principal sea la venta de licor y no la gastronómica.**

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Adolfo Berrocal, Marcela Céspedes y Ada Luz Chavarría).

El Regidor Adolfo Berrocal justifica su voto negativo señalando que si la Municipalidad debe de reglamentar las patentes provisionales, debe de hacerlo con responsabilidad, estableciéndose las reglas bien claras, considerando la modificación hecha como muy superficial.

ARTÍCULO No. 10. Informe relacionado a una supuesta adjudicación de una propiedad en un remate a favor de la Municipalidad de San Carlos por parte de un abogado externo de la institución.--

El señor Alcalde manifiesta que la Municipalidad no se adjudicó nada, indicando que en este caso, la Municipalidad remató un terreno en Pital por una deuda pendiente, y la adjudicación de dicho terreno fue por un monto mayor, señalando que la Municipalidad no se lo adjudicó dado que no tenía la diferencia económica para pagar, por lo que el deudor hizo un arreglo con la Municipalidad, ya que a la Municipalidad lo que le interesa es que las deudas se paguen y no adjudicarse propiedades.

La Regidora Marcela Céspedes señala que no se trata del mismo caso del cual se ha hablado en ocasiones anteriores, ya que de acuerdo a lo dicho por el señor Wilberth Rojas, Vicealcalde Municipal, a la Municipalidad la iban a sancionar por no poder aceptar el terreno una vez que ya había participado en ese proceso, quedando la duda de si la Municipalidad iba a tener que pagar por no recibir el terreno rematado, preguntándose de quién iba a ser la responsabilidad, ya que de acuerdo a lo dicho por el señor Vicealcalde al Concejo, la ley le prohíbe a la Municipalidad participar en los remates.

El señor Alcalde señala que a la Municipalidad no se le puede prohibir participar en los remates, máxime si es ella quien está rematando, indicando que la Municipalidad es acreedor y puede rematar igual a como lo hace cualquier ente y tiene sus abogados para eso; indicando que cuando la Municipalidad remata una propiedad, los acreedores participan pero quien tiene prioridad es la Municipalidad, siendo que quien se adjudica le cancela a la institución, señalando que si el único acreedor que hay es la Municipalidad, es esta la que debe de asumir la responsabilidad de pagar la diferencia del avalúo.

El Regidor Ricardo Rodríguez señala que nunca ha sido ni será la intención o el deseo de la Municipalidad el perjudicar a nadie, indicando que el remate de propiedades es una forma de presionar a los contribuyentes para que paguen sus impuestos.

ARTÍCULO No. 11. Solicitud de informe con relación a supuestas irregularidades en la extracción de material en Muelle de Florencia.--

El Regidor Carlos Corella señala que una de la respuesta que se tenían que dar en esta Sesión, es lo relacionado a Transportes Cruzco S.A., específicamente a la licitación abreviada 2010-000011-01, ítem 2.5, en donde se habla sobre el método de extracción, la cual deberá realizar el personal con maquinaria de la empresa adjudicada, indicando que en la oferta que presenta la empresa Cruzco, se muestra que se da por enterada y acepta lo establecido en el cartel; manifestando que cuenta con dos certificaciones de dicha empresa, una por una propiedad compartida, la cual tiene una hipoteca por nueve millones de colones, y otra que muestra que dicha empresa únicamente aparece como dueña de un pick-up, señalando que no aparece maquinaria pesada a nombre de esta sociedad, preguntándole al señor Alcalde si posee la información que se le solicitó con relación a la empresa Cruzco.

El señor Alcalde manifiesta que él no está en la facultad de estar investigando a cada una de las empresas que cotizan en la Municipalidad, señalando que existe una carta de garantía establecida por ley; indicando que hay una investigación en el Departamento de Auditoría sobre este tema, razón por la cual no puede referirse al mismo a fin de no entorpecer la investigación que se está llevando a cabo; indicando que existen muchos casos de personas que participan en proyectos, los cuales únicamente cuentan con una vagoneta, a quienes hay que darles la oportunidad de trabajar, recalando que existen garantías que hay que cumplir, considerando que lo más importante que hay que tomar en cuenta, es que la obras estén debidamente terminadas.

La Regidora Marcela Céspedes señala que en el cartel se hablaba de que, tanto el personal como la maquinaria, debía de ser aportado y propiedad de la empresa, desconociendo el por qué las personas encargadas del proceso, no revisan si la maquinaria aportada es de la empresa, indicando que la empresa además de contar con un pick up Isuzu, ofrece dos excavadoras y tres vagonetas, las cuales no posee, a pesar de que en la oferta señala que conoce de esta situación y lo acepta así,

recalcando que es necesario que los responsables del proceso verifiquen esto, ya que por alguna razón se indica en el cartel; manifestando que aparentemente, la maquinaria que estaba trabajando allí, aparece como propiedad de familiares de la Proveeduría Municipal, como es el caso de una vagoneta registrada a nombre de Oscar Francisco Campos Zamora, dos Hi Lux, uno de ellos a nombre de Alexander Campos Cordero, rotulado como Excavaciones Campos Zamora, y otro a nombre de Oscar Campos Cordero, lo que genera dudas, considerando que el Concejo debe de tomar algún tipo de determinación a fin de no acarrear ningún tipo de responsabilidad.

El señor Alcalde señala que esto es una política que debe de establecer el Concejo, indicando que sin ánimos de defender a nadie, hay que considerar que muchos de los empresarios locales no tiene la maquinaria a nombre de ellos, empresarios que están prácticamente arruinados, ya que viven de los trabajos que realicen con su maquinaria, considerando que el Concejo debería de definir con políticas, a quiénes se le va a adjudicar los proyectos, si a los grandes empresarios que poseen gran cantidad de maquinaria, o a los pequeños, informando que por iniciativa de la Alcaldía y en busca de ayudar a muchos pequeños empresarios, se les impulsó a unirse y a participar de manera conjunta en algún cartel, coincidiendo con la Regidora Céspedes en que si se puso algún tipo de requisito en el cartel, el mismo debe de ser respetado, solicitando al Concejo que analice qué va a hacer con los empresarios pequeños que necesitan trabajar, considerando que este tema de ser analizado con mucha responsabilidad.

ARTÍCULO No. 12. Solicitud de información con relación a la reparación de camino en la comunidad de Moravia de Cutris.--

La Regidora Marcela Céspedes señala que le informaron que algunos vecinos de Moravia de Cutris desean saber si la maquinaria va a entrar a trabajar allá y cuándo va a ser esto, específicamente en el camino que va a Crucitas, ya que si la Municipalidad no va a iniciar con el proyecto, ellos estarían dispuestos a hacer lo necesario para iniciar con las reparaciones del mismo antes de que inicie el invierno.

El señor Alcalde señala que el Vianey Acuña, funcionario municipal, ya realizó la inspección del lugar, indicando que se debe de realizar el trámite normal que se lleva a cabo en la Municipalidad para cualquier tipo de proyecto, pero que de acuerdo a lo manifestado por el señor Acuña, con cincuenta horas de tractor se llevaba a cabo el proyecto, indicando que este asunto lo maneja el Departamento de Enlace Comunal, por lo que es en dicho Departamento donde deben los dirigentes de solicitar la información correspondiente.

ARTÍCULO No. 13. Solicitud de información con relación a la posición que debe de asumir la Municipalidad de San Carlos en cuanto al tema de la minería.--

La Regidora Marcela Céspedes pregunta al señor Alcalde si ya fue notificada la Administración Municipal por parte del Tribunal Contencioso Administrativo, con relación a la posición que debe de asumir el Gobierno Local sobre el tema de la minería, considerando que una decisión de este tipo debería de ser traída al Concejo Municipal por tratarse de una posición de tipo político.

ARTÍCULO No. 14. Denuncia por aparente invasión de terreno en donde se ubican los tanques de agua en Barrio Lourdes de Ciudad Quesada.--

La Regidora Marcela Céspedes señala que le fue presentada una denuncia con relación al estado en que se encuentran los tanques de agua en Barrio Lourdes de Ciudad Quesada, contiguo a la gasolinera, indicando que le informaron que allí no hay una cerca, que hay muchos escombros, que se han ido adueñando del terreno ya que allí tiran llantas desde la gasolinera, esperando que la Administración lleve a cabo las acciones que correspondan para verificar que este tipo de situaciones no se estén dando, salvaguardando así el terreno y el interés municipal.

El señor Alcalde manifiesta que cuando alguna persona hace una denuncia de este tipo, de lo cual, en este caso, la Regidora Céspedes tiene la obligación de hacerlo, es preferible que se busque al encargado del Departamento responsable y le indique en que consiste la denuncia, ya que hay muchas personas que por envidia hacen estas cosas, indicando que el terreno contiguo a la gasolinera es del Gobierno Central, considerando que es importante valorar que los propietarios de esta gasolinera una familia sancarleña y muy trabajadora.

ARTÍCULO No. 15. Solicitud de reparación de camino ubicado en San Juan de Ciudad Quesada .--

El Regidor Ricardo Rodríguez manifiesta que antes de la llegada del Ingeniero Bernal Hernández a la Unidad Técnica, se realizaban tratamientos TC3, lo cual varió por tratamientos T50, proyectos que son más fuerte; indicando que en San Juan de Ciudad Quesada se realizó uno de los últimos TC3 que se hicieron, el cual ya se encuentra un poco deteriorado por algunos huecos, solicitando que se arreglen los mismos lo antes posible.

El señor Alcalde señala que en los próximos días, se estará presentando la adjudicación para ese bacheo.

ARTÍCULO No. 16. Construcción de puente sobre quebrada La Florida en Ciudad Quesada.--

El Regidor Ricardo Rodríguez solicita nuevamente que se tenga pendiente la construcción del puente sobre la Quebrada La Florida, el cual comunicaría la Calle del Amor con Barrio San Roque.

El señor Alcalde señala que ya se están llevando a cabo los estudios técnicos mediante los cuales se conozca el cauce del río.

ARTÍCULO No. 17. Celebración del centenario del cantón de San Carlos.--

El Regidor Ricardo Rodríguez señala que el próximo año se llevará a cabo la celebración del centenario del cantón de San Carlos, tema de mucho interés para él, solicitando ser tomado en cuenta para la organización de las actividades que por dicha celebración se vayan a llevar a cabo.

ARTÍCULO No. 18. Entrega de lote a la señora Yeimy Blanco Morales en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.--

La Regidora Dora Hidalgo solicita al señor Alcalde que le informe qué a ocurrido con la búsqueda del lote que se le ofreció a la señora Yeimy Blanco, lo cual fue aprobado por el Concejo en una Sesión Extraordinaria celebrada con motivo del Día Internacional de la Mujer, preocupándole que dicho acuerdo no sea cumplido.

El señor Alcalde señala que la señora Yeimy Blanco manifestó que no desea alejarse de la ciudad, informando que un señor ofreció un lote por seis millones el cual fue valorado en diez millones, mismo que está plenamente identificado, indicando que la señora Blanco vive en el Barrio El Carmen de Ciudad Quesada, contiguo a un lote municipal, siendo este un tema que deberá de decidir el próximo Concejo Municipal.

ARTÍCULO No. 19. Solicitud de oportunidad laboral para profesional en biología.--

La Regidora Dora Hidalgo indica que hay una muchacha que trabaja en Radio Santa Clara que es bióloga, considerando importante el que se le de la oportunidad de laborar en cualquier institución, específicamente en un puesto relacionado a la profesión que ella estudió, indicando que es prima del Regidor Carlos Corella.

El señor Alcalde señala que él no puede recomendar a nadie para ocupar un puesto en particular.

ARTÍCULO No. 20. Establecimiento de convenio para la recepción de franja de terreno que sería destinada como calle pública en el distrito de Aguas Zarcas.--

El señor Alcalde señala que hay una solicitud del señor Manuel Enrique Morera Cambronero, representante legal del Grupo Jacinto, indicando que es criterio y decisión del Concejo lo que deseen hacer con esta solicitud, recalcando que el no tiene ningún interés en especial con relación al proyecto, ya que le compete al Concejo el tomar una determinación final en este tema, detallándose dicha propuesta a continuación:

El suscrito, Manuel Enrique Morera Cambronero, cédula 2-0335-0500, en representación del Grupo San Jacinto.

Presenta para su valoración, la siguiente propuesta:

Se solicita de manera formal declarar como calle pública, la calle existente, ubicada en terreno, contiguo al Banco Popular en Aguas Zarcas. (370 mts norte del Banco Popular y 120 mts oeste)

Este acceso representa un valioso aporte a la mejora de comunicación vial para la comunidad Aguas Zarqueña, dado que esta calle comunicara la calle principal de Aguas Zarcas con la calle que baja al desvío y la cual a su vez comunica con la Escuela Mario Salazar, zona de alta confluencia urbano comercial.

Me permito retroalimentarle en torno a este proyecto, la calle que se esta solicitando sea declarada como calle pública, esta ubicada al frente de un terreno, el cual en carta enviada por su representada a la Asociación de Desarrollo de Aguas Zarcas en respuesta a la solicitud enviada por la misma, fecha 065 agosto del 2008, se apoya la propuesta a la construcción de una Terminal de Buses, para el distrito de Aguas Zarcas en dicho terreno.

Por lo que en aras de contribuir con el desarrollo y progreso del distrito, me comprometo a entregar la calle lastreada, con salida de aguas, cordón y caño respectivamente.

Agradecería respetuosamente se considere a la brevedad esta propuesta, debido a que esta calle no solo es un gran aporte al distrito, sino una excelente solución vial, a una comunidad como Aguas Zarcas la cual esta en amplio crecimiento y es a su vez punto de convergencia para con otras comunidades.

El Regidor Adolfo Berrocal considera que la construcción de una parada de buses en Aguas Zarcas es una necesidad, dado que ese distrito está creciendo muchísimo comercialmente, considerando que es la empresa privada la que debe de desarrollar estos proyectos, insistiendo en que la Municipalidad no se debe de meter en asuntos comerciales.

El señor Alcalde señala que él empresario debe de firmar un compromiso, siempre y cuando el Concejo esté de acuerdo, de desarrollar el proyecto una vez que la calle haya sido abierta.

El Regidor Ricardo Rodríguez manifiesta que cada vez que alguna persona desee donar un terreno para abrir una calle pública en cualquiera de los trece distritos, el Concejo debe de aceptar dicha donación, ya que esto lo que trae es desarrollo para los pueblos permitiendo la expansión de las comunidades.

La Regidora Marcela Céspedes señala que esta propuesta es genial, considerando que lo más recomendable es que haya algo por escrito, dado que como Concejo, desde el punto de vista jurídico, es necesario dar respaldo a una decisión de aceptar la apertura de una calle pública o no, creyendo necesario que se establezca algún tipo de convenio por medio del cual, el empresario, adquiera el compromiso de desarrollar el proyecto de la parada, justificando que ese es el interés público que el Concejo va a satisfacer con la apertura de esa calle.

El señor Alcalde propone que se autorice a la Administración a formar un convenio, en donde se le solicite al empresario que se realicen todas las obras mínimas y que al menos la calle se encuentre asfaltada; así como la construcción de la parada de buses.

El Presidente Municipal indica que esa calle se encuentra abierta actualmente, de hecho y no de derecho, y que poniéndole un precio muy bajo a esa ubicación, el metro cuadrado puede valer cien mil colones, señalando que solamente la donación de esa franja de terreno equivaldría a cuatrocientos millones de colones, considerando que no es cualquier ciudadano el que regala esa cantidad de terreno para ampliar los cuadrantes de una ciudad, tomando en cuenta que lógicamente él va a recibir un beneficio también, manifestando que cualquier Concejo Municipal debería de estar de acuerdo con este tipo de proyectos, el cual únicamente trae desarrollo a las comunidades, proponiendo que se tome un acuerdo mediante el cual se acepte la donación de la franja de terreno que será destinada como calle pública, autorizando a la Administración Municipal a establecer un convenio en donde sea la Administración la que establezca los requisitos que se deben de cumplir.

El señor Alcalde señala que quien debe de establecer los requisitos es el Concejo, recomendando que uno de estos requisitos se la construcción de la parada de buses, y que además se construya el alcantarillado el cordón y caño, así como el asfaltado.

El Arquitecto Erwin Castillo, Coordinador del Departamento de Ingeniería Municipal manifiesta que lo más conveniente sería que se autorice a la Administración a establecer el convenio, en donde se incluirían las cláusulas propuestas, y que después de eso, el Concejo tome la decisión de declarar de interés público la calle, indicando que en este caso sería recibirle las obras mínimas que consisten en alcantarillado, cordón y caño, asfaltado de acuerdo a lo referido por el señor Alcalde, y con el compromiso de que se construya en un futuro la parada de buses.

SE ACUERDA:

Autorizar a la Administración Municipal a establecer un convenio con el Grupo Jacinto, mediante el cual se establezcan los parámetros a seguir a fin de llevar a cabo el proyecto de construcción de una terminal de buses en el distrito de Aguas Zarcas, convenio que debe ser presentado al Concejo Municipal, previo a declarar el interés público de la donación de una franja de terreno que sería destinada como calle. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Siete votos a favor y dos en contra de las Regidoras Ada Luz Chavarría y Marcela Céspedes).

La Regidora Teresita Quirós presenta una Moción de Orden a fin de que los miembros de los Comités de Caminos presentes en el Salón de Sesiones sean juramentados.

SE ACUERDA:

Acoger la Moción de Orden presentada por la Regidora Teresita Quirós, procediéndose a llevar a cabo la juramentación de los miembros de los Comités de Caminos presentes en el Salón de Sesiones. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 21. Juramentación de Comités de Caminos.--

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a realizar la debida juramentación de los miembros del Comité de Caminos que a continuación se detalla:

COMITÉ DE CAMINOS DE URBANIZACION LA UNION EN CIUDAD QUESADA
ruta 2-10-153

Oscar Araya Morales.....	Céd.....	2-456-209.....	Tel.....	88-46-12-12
German López.....		2-351-209.....		88-18-74-57
Rocío González.....		2-431-702.....		24-60-19-85
Roberto Bonilla.....		155805701916.....		24-60-36-94
Yuri Rojas Cordero.....		2-397-944.....		24-60-14-06
Sandra Berrocal.....		2-422-163.....		24-60-46-51

NOTA: Al ser las 17:25 horas, se decreta un receso de 20 minutos.

ARTÍCULO No. 22. Adjudicación de la licitación abreviada 2010LA-000014-01 correspondiente a la compra de lubricantes para la Municipalidad de San Carlos.--

Se recibe copia del oficio DPCA-0199-2010, emitido por Oficina de Contratación Administrativa, el cual a continuación se detalla:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación

Abreviada 2010LA-000014-01, por la **Compra de Lubricantes para la Municipalidad de San Carlos.**

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y Servicios Generales.

Justificación de la Procedencia de la Compra

Tener los lubricantes necesarios para dar un adecuado mantenimiento a la maquinaria municipal para el buen funcionamiento de las mismas y poder atender las necesidades de las comunidades en la atención de la Red Vial Cantonal de acuerdo a las prioridades de la Junta Vial Cantonal.

Disponibilidad Presupuestaria

Los fondos para realizar esta erogación se encuentran en los Códigos Presupuestarios 5-03-02-01-02-01-01 ¢12.950.000.00 y 5-02-03-02-01-01, ¢12.950.000.00

Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Ingeniero Bernal Hernandez Vásquez, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y el Licenciado Keilor Castro Viques, Coordinador de Servicios Generales.

Descripción de la compra

Los bienes por adquirir son los que se detallan en el siguiente apartado:

Línea	Cant	Unidad	Descripción
1	22	Estañones	Aceite SAE 15W40
2	13	Estañones	Aceite ISO Aw 68
3	16	Estañones	Aceite Gear SAE 80W90
4	11	Estañones	Aceite Gear SAE 85W140
5	3	Estañones	Aceite SAE torque 50
6	1	Estañon	Aceite 85 W40
7	1	Estañon	Aceite Torque Fluid 30
8	4	Cajas (cuartos)	Aceite 20w50
9	7	Cajas (cuartos)	Aceite 2 tiempos
10	4	Cubetas	Grasa multipropósito
11	300	Tubos	Grasa NLGI GC-LB#2

Procedimiento de contratación empleado:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-27-2010 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2010, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢9.160.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢14.230.000.00 (contrataciones de obra publica) y menores a ¢91.600.000.00

(contrataciones que no son obra publica) ¢142.200.000.00 (contrataciones de obra publica) se realizarán utilizando este procedimiento.

Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio DPCA-081-2010 del 18 de Marzo del 2010, se curso invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Proveedor	Retiro el Cartel	Presento Oferta	Proveedor	Retiro el Cartel	Presento Oferta
Servicios Unidos S.A.	X		Estación de Servicio Loyva S.A.		
Repuestos Reasa S.A.	X		Distribuidora Galaupa S.A.		
Central de Mangueras S.A.	X	X	Súper Servicio S.A.	X	X
Estación de Servicio Muelle S.A.			Importadora Quigo S.A.	X	
Industrias del Petróleo Canadiense	X	X	Tire Depot S.A.	X	
Importadora Céspedes y Rojas S.A.	X		Azait Lubricantes	X	
Importadora Ad Nat S.A.			Doble S.R S.A.	X	
Servicio Cerro Cortez S.A.	X				

OFERTAS:

APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 14:00 horas del 09 de Abril del 2010 se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de los señores: William Arce Nuñez (Proveduría Municipal), Marcos Rojas Arrieta (Proveduría Municipal), Gustavo Muñoz Vargas (Central de Mangueras S.A.), Otto Badilla Vargas (Departamento de Proveduría).

OFERTAS RECIBIDAS:

OFERTA Nº 1:

LA EMPRESA **SUPER SERVICIO S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

LÍNEA	CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	22	Aceite SAE 15W40	¢398.236.00	¢8.761.192.00
2	13	Aceite ISO Aw 68	¢359.555.00	¢4.674.215.00
3	16	Aceite SAE 80W90	¢383.324.00	¢6.133.184.00
4	11	Aceite SAE 85W140	¢355.644.00	¢3.912.084.00
5	3	Aceite SAE torque 50	¢	¢
6	1	Aceite 85 W40	¢355.644.00	¢355.644.00
7	1	Aceite Torque Fluid 30	¢412.422.00	¢412.422.00
8	4	Aceite 20w50	¢28.393.00	¢113.572.00
9	7	Aceite 2 tiempos	¢29.399.00	¢205.793.00
10	4	Grasa multipropósito	¢63.943.00	¢255.772.00
11	300	Grasa NLGI GC-LB#2	¢2.010.00	¢603.057.00
PRECIO TOTAL				¢25.426.935.00

OFERTA N° 2:

LA EMPRESA **INDUSTRIAS DEL PETROLEO CANADIENSE S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

LÍNEA	CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	22	Aceite SAE 15W40	¢359.700.00	¢7.913.400.00
2	13	Aceite ISO Aw 68	¢320.760.00	¢4.169.880.00
3	16	Aceite SAE 80W90	¢397.440.00	¢6.359.040.00
4	11	Aceite SAE 85W140	¢406.620.00	¢4.472.820.00
5	3	Aceite SAE torque 50	¢368.820.00	¢1.106.460.00
6	1	Aceite 85 W40	¢406.620.00	¢406.620.00
7	1	Aceite Torque Fluid 30	¢369.360.00	¢369.360.00
8	4	Aceite 20w50	¢30.240.00	¢120.960.00
9	7	Aceite 2 tiempos	¢26.460.00	¢185.220.00
10	4	Grasa multipropósito	¢245.160.00	¢980.640.00
11	300	Grasa NLGI GC-LB#2	¢2.035.00	¢610.740.00
PRECIO TOTAL				¢26.695.140.00

OFERTA N° 3:

LA EMPRESA **CENTRAL DE MAGUERAS S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

LÍNEA	CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	22	Aceite SAE 15W40	¢330.475.00	¢7.270.450.00
2	13	Aceite ISO Aw 68	¢362.000.00	¢4.706.000.00
3	16	Aceite SAE 80W90	¢388.670.00	¢6.218.720.00
4	11	Aceite SAE 85W140	¢388.670.00	¢4.275.370.00
5	3	Aceite SAE torque 50	¢361.600.00	¢1.084.800.00
6	1	Aceite 85 W40	¢388.670.00	¢388.670.00
7	1	Aceite Torque Fluid 30	¢409.813.00	¢409.813.00
8	4	Aceite 20w50	¢22.260.00	¢90.240.00
9	7	Aceite 2 tiempos	¢31.020.00	¢217.140.00
10	4	Grasa multipropósito	¢63.294.00	¢253.176.00
11	300	Grasa NLGI GC-LB#2	¢1.440.00	¢432.000.00
PRECIO TOTAL				¢25.346.379.00

Fundamento Técnico y legal:

Con base al oficio UTGVM-0284-2010, emitido por el Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, Director del Departamento de la Unidad Técnica Gestión Vial Municipal y el Licenciado Keilor Castro Víquez, Coordinador de Servicios Generales en donde manifiestan que después de realizar el análisis de las ofertas presentadas para dicha contratación, se determina lo siguiente:

- La oferta presentada por parte de **SUPER SERVICIO S.A.** no cotiza todas las 11 (once) líneas tal y como se solicitó en el punto 3 (tres) del cartel licitatorio; motivo por el cual dicha oferta no será evaluada.

- La oferta presentada por **INDUSTRIAS DEL PETROLEO CANADIENSE S.A.** no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel licitatorio en las líneas 1,2,3,4,5 y 11; motivo por el cual dicha oferta no será evaluada.

Lo anterior encuentra su fundamento en el párrafo segundo del artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que en lo que interesa indica

Artículo 83. - Estudio de admisibilidad de ofertas.

Serán declaradas fuera del concurso, las que incumplan aspectos esenciales de las bases de la licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico.

Lo subrayado no es del original.

- La oferta presentada por **CENTRAL DE MANGUERAS S.A.** cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel licitatorio y es la de mejor precio.

Cuadro comparativo de ofertas:

No aplica ya que la única oferta que cumple con los requisitos es la oferta presentada por **CENTRAL DE MAGUERAS S.A.**

Del acuerdo de adjudicación:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de veintidós días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el 12 de Abril del 2010 y finaliza el 11 de Mayo del 2010.

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

Recomendación:

Respetuosamente se recomienda:

- Adjudicación para el oferente **CENTRAL DE MAGUERAS S.A.** por la suma de **¢25.346.379.00** (veinticinco millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y nueve colones netos) por la compra de 22 estañones de aceite SAE 15W40, 13 estañones de aceite ISO Aw 68, 16 estañones de aceite Gear SAE 80W90, 11 estañones de aceite Gear SAE 85W140, 3 estañones de aceite SAE torque 50, 1 estañon de Aceite 85 W40, 1 estañon de aceite Torque Fluid 30, 4 cajas (cuartos) de aceite 20w50, 7 cajas (cuartos) de aceite 2 tiempos, 4 cubetas de grasa multipropósito y 300 tubos de grasa NLGI GC-LB#2, referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000014-01, “Compra de Lubricantes para la Municipalidad de San Carlos”.**
- Compra y pago para el oferente **CENTRAL DE MAGUERAS S.A.** por la suma de **¢25.346.379.00** (veinticinco millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y nueve colones netos) por la compra de 22 estañones de aceite SAE 15W40, 13 estañones de aceite ISO Aw 68, 16 estañones de aceite Gear SAE 80W90, 11 estañones de aceite Gear SAE 85W140, 3 estañones de aceite SAE torque 50, 1 estañon de Aceite 85 W40, 1 estañon de aceite Torque Fluid

- 30, 4 cajas (cuartos) de aceite 20w50, 7 cajas (cuartos) de aceite 2 tiempos, 4 cubetas de grasa multipropósito y 300 tubos de grasa NLGI GC-LB#2, referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000014-01, “Compra de Lubricantes para la Municipalidad de San Carlos”**.
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

El Regidor Carlos Corella pregunta que cuál de todos esos aceites es el hidráulico, ya que le parece que es demasiada la cantidad de aceite que se está solicitando.

El Ingeniero Bernal Hernández, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal manifiesta que la cantidad de aceite que se está solicitando comprar, es la misma cantidad que se compra todos los años, el cual apenas alcanza, indicando que eso es una compra anual, señalando que el aceite hidráulico es el SAE 80W90, de acuerdo a lo solicitado por el responsable del taller municipal, aceite que a sido utilizado desde hace mucho tiempo.

SE ACUERDA:

Inciso 1: Adjudicación para el oferente **CENTRAL DE MAGUERAS S.A.** por la suma de **¢25.346.379.00** (veinticinco millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y nueve colones netos) por la compra de 22 estañones de aceite SAE 15W40, 13 estañones de aceite ISO Aw 68, 16 estañones de aceite Gear SAE 80W90, 11 estañones de aceite Gear SAE 85W140, 3estañones de aceite SAE torque 50, 1 estañon de Aceite 85 W40, 1 estañon de aceite Torque Fluid 30, 4 cajas (cuartos) de aceite 20w50, 7 cajas (cuartos) de aceite 2 tiempos, 4 cubetas de grasa multipropósito y 300 tubos de grasa NLGI GC-LB#2, referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000014-01, “Compra de Lubricantes para la Municipalidad de San Carlos”**. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.-

Inciso 2: Compra y pago para el oferente **CENTRAL DE MAGUERAS S.A.** por la suma de **¢25.346.379.00** (veinticinco millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y nueve colones netos) por la compra de 22 estañones de aceite SAE 15W40, 13 estañones de aceite ISO Aw 68, 16 estañones de aceite Gear SAE 80W90, 11 estañones de aceite Gear SAE 85W140, 3estañones de aceite SAE torque 50, 1 estañon de Aceite 85 W40, 1 estañon de aceite Torque Fluid 30, 4 cajas (cuartos) de aceite 20w50, 7 cajas (cuartos) de aceite 2 tiempos, 4 cubetas de grasa multipropósito y 300 tubos de grasa NLGI GC-LB#2, referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000014-01, “Compra de Lubricantes para la Municipalidad de San Carlos”**. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.-

Inciso 3: Se Autoriza al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.-

ARTÍCULO No. 23. Licitación Abreviada 2010LA-000016-01 correspondiente a la compra de tres pick-up, doble cabina, 4x4 para la Municipalidad de San Carlos.--

Se recibe copia del oficio DPCA-0201-2010, emitido por la Oficina de Contratación Administrativa, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000016-01, referente a la **“Compra de tres Pick – Up, Doble cabina, 4x4 para la Municipalidad de San Carlos”**.

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y la Administración Tributaria.

Justificación de la Procedencia de la Compra

Administración Tributaria: Estos vehículos son necesarios para el desarrollo de los procesos ordinarios del Departamento de Administración Tributaria y Departamento de Catastro, ya sean, inspecciones, notificaciones, visitas de campo, entre otros establecidos en el Código Municipal, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley de Cobro de Tarifas del Cantón de San Carlos, y demás normativas aplicables. Además de la implementación y registro del catastro municipal para su respectiva actualización.

Unidad Técnica: Con la finalidad de aumentar la capacidad de equipo y ampliar el rango de acción que permita tener vías en mejor estado para la comodidad de los usuarios y un mejor mantenimiento que prolongue la vida útil de los caminos de la Municipalidad de San Carlos, y continuar con el proceso de rehabilitación de la Red Vial Cantonal, justificado en el Plan Operativo Anual, se solicita la adquisición de un pick up totalmente nuevo.

Esta compra nos permite continuar cumpliendo con el principio del beneficio al usuario brindando un mejor servicio y mayor comodidad a la hora de utilizar las vías cantonales, adicionalmente va a permitir aumentar la seguridad en esas rutas y tener un mejor tiempo de respuesta en caso de emergencias provocadas por eventos sobrenaturales, inspecciones o proyectos que ameriten inspección inmediata.

Disponibilidad Presupuestaria

Los fondos para realizar esta erogación se encuentran en los Códigos Presupuestarios 5-01-03-05-01-02, 5-03-06-03-05-01-02 y 5-03-02-01-05-01-02.

Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Ingeniero Bernal Hernandez Vásquez, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y el Licenciado Leonidas Vásquez Arias, Administrador Tributario.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIR

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL	Departamento Solicitante
1	2	Pick-Up Doble Cabina, 4x4	Administración Tributaria y Sección de Catastro
2	1	Pick-Up Doble Cabina, 4x4	Unidad Técnica Gestión Vial Municipal

Procedimiento de contratación empleado:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-27-2010 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2010, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢9.160.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢14.230.000.00 (contrataciones de obra publica) y menores a ¢91.600.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢142.200.000.00 (contrataciones de obra publica) se realizarán utilizando este procedimiento.

Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio DPCA-0117-2010 del 22 de Marzo del 2010, se curso invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Proveedor	Retiro el Cartel	Presento Oferta
Multiagencia S.A.	X	
Auto ensambladora S.A.		
Auto Cori S.A.		
Corporación grupo Q S.A.	X	x
Agencia Datsun S.A.	X	
Purdy Motor S.A.	X	
Mazda – Kia.	X	

OFERTAS:

APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 10:30 horas del 08 de Abril del 2010 se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de los señores: Jenifer Campos Zamora (Proveeduría Municipal), Marcos Rojas Arrieta (Proveeduría Municipal).

OFERTAS RECIBIDAS:

OFERTA Nº 1:

LA EMPRESA **CORPORACIÓN GRUPO Q S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	DEPARTAMENTO	PRECIO DEL VEHICULO	TOTAL
1	2	Pick-Up Doble Cabina, 4x4 Según especificaciones técnicas	Administración Tributaria y Sección de Catastro	\$ 20.600.00	\$ 41.200.00
2	1	Pick-Up Doble Cabina, 4x4 Según especificaciones técnicas	Unidad Técnica Gestión Vial Municipal	\$ 23.200.00	\$ 23.200.00

Vehículos Pick-Up para la Administración Tributaria y Sección de Catastro ofrecidos por Corporación Grupo Q S.A.

- año 2009.
- color Blanco.
- Cinco pasajeros.
- Motor Turbo diesel.
- Marca ISUZU, estilo D' Max.
- Cilindraje 3000cc.
- Tracción doble.
- Con aire acondicionado.
- Dirección hidráulica.
- Garantía del fabricante de 3 años o 100.000 kilómetros.

Vehículo Pick-Up para la unidad técnica gestión vial municipal ofrecido por Corporación Grupo Q S.A.

- año 2010.
- color Gris Plata.
- Marza ISUZU, D` Max
- Cinco pasajeros.

- Motor Turbo intercooler.
- Cilindraje 3000cc.
- Tracción doble.
- Con aire acondicionado.
- Dirección hidráulica.
- Garantía del fabricante de 3 años o 100.000 kilómetros.

ESTUDIO DE OFERTAS

Mediante el oficio UTGVM-0290-2010, el Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, Director del Departamento de la Unidad Técnica Gestión Vial Municipal manifiestan que después de realizar el análisis de la oferta presentada para el Item 2, se determina que cumple con lo criterios técnicos establecidos y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

Mediante el oficio A.T 034-2010, el Licenciado Leonidas Vásquez Arias, Administrador Tributario indica que la oferta presentada para el Item 1, se determina que cumple con los criterios técnicos solicitados; sin embargo el precio no se ajusta al presupuesto municipal, por lo que solicita realizar las gestiones necesarias para que el oferente Corporación Grupo Q S.A. brinde un mejor precio.

Solicitud de descuento

Mediante el oficio DPCA-181-2010, fechado 20 de abril del 2010, se le solicito a la empresa Corporación Grupo Q S.A., indicar si acepta ajustar su precio en el Item1 al contenido presupuestario de la administración el cual es de ¢ 21.000.000.00 para la compra de los 2 vehículos del ítem 1.

El día jueves 22 de Abril del presente año la empresa Corporación Grupo Q S.A. envía oficio indicando que acepta realizar un descuento adicional de ¢ 600.000.00 (seiscientos mil colones netos) para el ítem 1.

Mediante el oficio A.T 038-2010 el Licenciado Leonidas Vásquez Arias, Administrador Tributario indica que el precio se encuentra dentro del rango aceptable una vez se haya aplicado el descuento emitido por la empresa Corporación Grupo Q S.A.

Cuadro de oferta:

Descripción Ítem 1	Precio Ofreció por los dos Pick Up	Precio del dólar al día de la apertura	Precio en colones al día de la apertura	Descuento ofreció	Precio en colones al día de la apertura con el descuento incluido
Dos Pick-Up Doble Cabina, 4x4 Según especificaciones técnicas	\$ 41.200.00	¢ 523.08	¢ 21.550.896.00	¢ 600.000.00	¢ 20.950.896.00

Descripción Ítem 2	Precio Ofreció por los dos Pick Up	Precio del dólar al día de la apertura	Precio en colones al día de la apertura
Pick-Up Doble Cabina, 4x4 Según especificaciones técnicas	\$ 23.200.00	¢ 523.08	¢ 12.135.456

Del acuerdo de adjudicación:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de dieciséis días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el 09 de Abril del 2010 y finaliza el 30 de Abril del 2010.

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

Recomendación:

Respetuosamente se recomienda:

ITEM 1

- Adjudicación para el oferente **CORPORACIÓN GRUPO Q S.A.** por la suma de **¢ 20.950.896.00** (Veinte millones novecientos cincuenta mil ochocientos noventa y seis colones netos) por la compra de 2 (dos) Pick-Up Doble Cabina, 4x4, para la Administración Tributaria y Sección de Catastro, según especificaciones técnicas indicadas en el Cartel de Licitación Abreviada **2010LA-000016-01**.
- Compra y pago para el oferente **CORPORACIÓN GRUPO Q S.A.** por la suma de **¢ 20.950.896.00** (Veinte millones novecientos cincuenta mil ochocientos noventa y seis colones netos) por la compra de 2 (dos) Pick-Up Doble Cabina, 4x4, para la Administración Tributaria y Sección de Catastro, según especificaciones técnicas indicadas en el Cartel de Licitación Abreviada **2010LA-000016-01**.

ITEM 2

- Adjudicación para el oferente **CORPORACIÓN GRUPO Q S.A.** por la suma de **¢ 12.135.456.00** (Doce millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis colones netos) por la compra de un Pick-Up Doble Cabina, 4x4 para la Unidad Técnica Gestión Vial Municipal, según especificaciones técnicas indicadas en el Cartel de Licitación Abreviada **2010LA-000016-01**.
- Compra y pago para el oferente **CORPORACIÓN GRUPO Q S.A.** por la suma de **¢ 12.135.456.00** (Doce millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis colones netos) por la compra de un Pick-Up Doble Cabina, 4x4 para la Unidad Técnica Gestión Vial Municipal, según especificaciones técnicas indicadas en el Cartel de Licitación Abreviada **2010LA-000016-01**.
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes,

según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

El Regidor Ricardo Rodríguez señala que es muy importante que el Departamento de Catastro vaya a contar con un vehículo propio, ya que es el Departamento gracias al cual ingresa una gran cantidad de dinero al Municipio.

El Regidor Adolfo Berrocal manifiesta que es necesario que se tenga una justificación técnica cada vez que se muestra una solicitud como la que se está presentando, dada la gran cantidad de dinero que se está invirtiendo.

El Regidor Carlos Corella secunda las palabras del Regidor Berrocal, señalando que la presente solicitud se está haciendo muy a la ligera, preguntándose que a pasado con los vehículos municipales que estaban en el Plantel, los cuales se iban a rematar pero dado a la gran cantidad de dinero que se tenía que cancelar por parte de la Municipalidad, no fue así, indicando que los mismos se volvieron a plaquear, solicitando que este tema no se vote en esta Sesión a fin de investigar un poco más, considerando importante que se presente un informe con relación a la flotilla de vehículos con los que cuenta la Municipalidad.

La Regidora Marcela Céspedes secunda las palabras de los Regidores Berrocal y Corella, señalando que esa fue una de las razones por las cuales no aprobaron el presupuesto en el cual iban asignados los recursos para esto, indicando que se a solicitado en varias ocasiones que se brinde un criterio técnico en cuanto a este tema, lo cual no ha sido posible, y que a fin de ser consecuentes con la posición que han asumido en el pasado con relación a este tipo de adquisiciones, votarían en contra esta adjudicación, señalando que el problema es que siempre se ha manejado que las consultas deben de hacerse en el secreto de una oficina, consideradno que la función pública debe de hacerse pública, por lo que las consultas deben de hacerse en las Sesiones del Concejo, en donde quedan documentadas de manera pública las posiciones que han asumido.

El Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, señala que la Municipalidad de Belén tiene una red vial cantonal de 60 kilómetros y cuenta con dos vehículos para atenderla, contrario a la Municipalidad de San Carlos, la cual cuenta con una red vial cantonal de 3500 kilómetros, contando con cinco vehículos para atenderla; señalando que ese tipo de decisiones se toman porque hay una necesidad, de lo cual son testigos los Síndicos, recalcando que de parte de su Departamento no se van a pedir cosas que no se necesiten.

SE ACUERDA:

ITEM 1:

Inciso 1: Adjudicación para el oferente **CORPORACIÓN GRUPO Q S.A.** por la suma de ¢ 20.950.896.00 (Veinte millones novecientos cincuenta mil ochocientos noventa y seis colones netos) por la compra de 2 (dos) Pick-Up Doble Cabina, 4x4, para la Administración Tributaria y Sección de Catastro, según especificaciones técnicas indicadas en el Cartel de Licitación Abreviada 2010LA-000016-01. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Siete votos a favor y dos en contra de las Regidoras Marcela Céspedes Rojas y Ada Luz Chavarría).-

Inciso 2: Compra y pago para el oferente **CORPORACIÓN GRUPO Q S.A.** por la suma de **¢ 20.950.896.00** (Veinte millones novecientos cincuenta mil ochocientos noventa y seis colones netos) por la compra de 2 (dos) Pick-Up Doble Cabina, 4x4, para la Administración Tributaria y Sección de Catastro, según especificaciones técnicas indicadas en el Cartel de Licitación Abreviada **2010LA-000016-01**. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Siete votos a favor y dos en contra de las Regidoras Marcela Céspedes Rojas y Ada Luz Chavarría).-

ITEM 2:

Inciso 3: Adjudicación para el oferente **CORPORACIÓN GRUPO Q S.A.** por la suma de **¢ 12.135.456.00** (Doce millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis colones netos) por la compra de un Pick-Up Doble Cabina, 4x4 para la Unidad Técnica Gestión Vial Municipal, según especificaciones técnicas indicadas en el Cartel de Licitación Abreviada **2010LA-000016-01**. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Siete votos a favor y dos en contra de las Regidoras Marcela Céspedes Rojas y Ada Luz Chavarría).-

Inciso 4: Compra y pago para el oferente **CORPORACIÓN GRUPO Q S.A.** por la suma de **¢ 12.135.456.00** (Doce millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis colones netos) por la compra de un Pick-Up Doble Cabina, 4x4 para la Unidad Técnica Gestión Vial Municipal, según especificaciones técnicas indicadas en el Cartel de Licitación Abreviada **2010LA-000016-01**. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Siete votos a favor y dos en contra de las Regidoras Marcela Céspedes Rojas y Ada Luz Chavarría).-

Inciso 5: Se autoriza al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Siete votos a favor y dos en contra de las Regidoras Marcela Céspedes Rojas y Ada Luz Chavarría).-

ARTÍCULO No. 24. Adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000019-01 correspondiente a la compra de materiales para la construcción de cabezales y cajas de registro para los cuadrantes de Santa Rosa de Pocosol, camino 2-10-165.--

Se recibe copia del oficio DPCA-0200-2010, emitido por la Oficina de Contratación Administrativa Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000019-01, referente a la **“Compra de Materiales para la Construcción de cabezales y cajas de registro para los Cuadrantes de Santa Rosa de Pocosol, Camino 2-10-165”.**

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Justificación de la Procedencia de la Compra

Con la finalidad de dar un adecuado manejo a las aguas pluviales en los diferentes proyectos de construcción de superficies duraderas en el cantón y tener vías en mejor estado para la comodidad de los usuarios y un mejor tratamiento de las aguas para prolongar la vida útil de los caminos de la Municipalidad de San Carlos, y continuar con el proceso de rehabilitación de la Red Vial Cantonal, justificado en el plan operativo anual metas 9.1 y 9.2, del presupuesto 2010 y programa de adquisiciones, que cuenta con contenido presupuestario en el programa "III-2-5 y III-2-6 –Vías De Comunicación Terrestre", se solicita la compra de materiales y servicios para la rehabilitación de vías de comunicación con el fin de adquirir y colocar alcantarillas y materiales para la contricción de cabezales y tomas, se requiere de la intervención municipal para el bienestar público, cumpliendo con el principio del beneficio al usuario brindando un mejor servicio y mayor comodidad a la hora de utilizar las vías.

Disponibilidad Presupuestaria

Los fondos para realizar esta erogación se encuentran en los Códigos Presupuestarios 5-03-02-05-05-02-02 y 5-03-02-06-05-02-02.

Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Ingeniero Bernal Hernandez Vásquez, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIRITEM 1: AGREGADOS

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL
1	30	m ³	Arena
2	60	m ³	Piedra cuarta

ITEM 2: CEMENTO

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL
1	435	sac	Cemento UG – RTCR de 50 Kg C/U

ITEM 3: ALCANTARILLAS

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL
1	71	und	Alcantarilla Pluvial Corriente de 600mm Ø x 0.90m de longitud.

1	102	und	Alcantarilla Pluvial Corriente de 762mm Ø x 0.90m de longitud.
---	-----	-----	--

ITEM 4: ALCANTARILLAS

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL
1	54	und	Alcantarilla ASTM C-76 III de 760mm a 800mm Ø x 1.25m de longitud.
2	4	und	Alcantarilla ASTM C-76 III de 600mm Ø x 1.25m de longitud.
3	4	und	Alcantarilla ASTM C-76 III de 1200mm Ø x 2.50m de longitud.

Procedimiento de contratación empleado:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-27-2010 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2010, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢9.160.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢14.230.000.00 (contrataciones de obra publica) y menores a ¢91.600.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢142.200.000.00 (contrataciones de obra publica) se realizarán utilizando este procedimiento.

Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio DPCA-0121-2010 del 19 de Marzo del 2010, se curso invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Proveedor	Retiro el Cartel	Presento Oferta
Fabrica de Tubos el Campeón S.A.	X	X
Pretensados Nacionales S.A.		
Tajo Platanar S.A.		
Quebrador Aguas Zarcas S.A.	X	
El Colono de Aguas Zarcas S.A.	X	
El Colono de San Carlos S.A.	X	X
Agregados HyM S.A.	X	X
Productos de Concreto S.A.		X
Materiales el Tanque S.A.		
Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.	X	X
Constructora Herrera S.A.	X	X
Hijos de Pio Acosta S.A.		
RyR Ferrería Florencia S.A.	X	X
Holcim de Costa Rica S.A.	X	X

OFERTAS:

APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 11:30 horas del 09 de Abril del 2010 se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de los señores: Jenifer Campos Zamora (Proveduría Municipal), William Arce Núñez (Proveduría Municipal), Alfonso Jirón Montiel (Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.), Rigoberto Anchia Cerdas (El Colono de San Carlos S.A.), Juan Carlos Brenes García (El Colono de Aguas Zarcas S.A.), Robert Vargas Solís (Fabrica de Tubos el Campeón S.A.)

OFERTAS RECIBIDAS:

OFERTA N° 1:

LA EMPRESA **RYR FERRETERIA FLORENCIA S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 1: AGREGADOS

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	30	m ³	Arena	¢ 10.225.00	¢ 306.750.00
2	60	m ³	Piedra cuarta	¢ 12.295.00	¢ 737.700.00
PRECIO TOTAL					¢ 1.044.450.00

ITEM 2: CEMENTO

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	435	sac	Cemento UG – RTCR de 50 Kg C/U	¢ 5.350.00	¢ 2.327.250.00
PRECIO TOTAL					¢ 2.327.250.00

ITEM 3: ALCANTARILLAS

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	71	und	Alcantarilla Pluvial Corriente de 600mm Ø x 0.90m de longitud.	¢ 12.500.00	¢ 887.500.00
1	102	und	Alcantarilla Pluvial Corriente de 762mm Ø x 0.90m de longitud.	¢ 14.800.00	¢ 1.509.600.00
PRECIO TOTAL					¢ 2.397.100.00

OFERTA N° 2:

LA EMPRESA **EL COLONO DE SAN CARLOS S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 1: AGREGADOS

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	30	m ³	Arena	¢ 11.250.00	¢ 337.500.00
2	60	m ³	Piedra cuarta	¢ 12.350.00	¢ 741.000.00
PRECIO TOTAL					¢ 1.078.500.00

ITEM 2: CEMENTO

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	435	sac	Cemento UG – RTCR de 50 Kg C/U	¢ 5.150.00	¢ 2.240.250.00
PRECIO TOTAL					¢ 2.240.250.00

ITEM 3: ALCANTARILLAS

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	71	und	Alcantarilla Pluvial Corriente de 600mm Ø x 0.90m de longitud.	¢ 11.825.00	¢ 839.575.00
1	102	und	Alcantarilla Pluvial Corriente de 762mm Ø x 0.90m de longitud.	¢ 14.165.00	¢ 1.444.830.00
PRECIO TOTAL					¢ 2.284.405.00

ITEM 4: ALCANTARILLAS

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	54	und	Alcantarilla ASTM C-76 III de 760mm a 800mm Ø x 1.25m de longitud.	¢ 101.250.00	¢ 5.467.500.00
2	4	und	Alcantarilla ASTM C-76 III de 600mm Ø x 1.25m de longitud.	¢ 68.925.00	¢ 275.700.00
3	4	und	Alcantarilla ASTM C-76 III de 1200mm Ø x 2.50m de longitud.	¢ 411.280.00	¢ 1.645.120.00
PRECIO TOTAL					¢ 7.388.320.00

OFERTA N° 3:

LA EMPRESA **FERRETERIA ROJAS Y RODRIGUEZ S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 2: CEMENTO

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	435	sac	Cemento UG – RTCR de 50 Kg C/U	¢ 4.989.00	¢ 2.170.215.00
PRECIO TOTAL					¢ 2.170.215.00

ITEM 3: ALCANTARILLAS

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	64	und	Alcantarilla Pluvial Corriente de 600mm Ø x 1m de longitud.	¢ 11.402.55	¢ 729.763.20
1	92	und	Alcantarilla Pluvial Corriente de 762mm Ø x 1m de longitud.	¢ 13.412.09	¢ 1.233.912.28
PRECIO TOTAL					¢ 1.963.675.48

ITEM 4: ALCANTARILLAS

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	54	und	Alcantarilla ASTM C-76 III de 760mm a 800mm Ø x 1.25m de longitud.	¢ 88.435.00	¢ 4.775.490.00
2	4	und	Alcantarilla ASTM C-76 III de 600mm Ø x 1.25m de longitud.	¢ 60.562.00	¢ 242.248.00
3	4	und	Alcantarilla ASTM C-76 III de 1200mm Ø x 2.50m de longitud.	¢ 329.948.42	¢ 1.649.742.10
PRECIO TOTAL					¢ 6.667.480.10

OFERTA N° 4:

LA EMPRESA **FABRICA DE TUBOS EL CAMPEON S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 3: ALCANTARILLAS

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	71	und	Alcantarilla Pluvial Corriente de 600mm Ø x 1m de longitud.	¢ 12.850.00	¢ 912.350.00

1	102	und	Alcantarilla Pluvial Corriente de 762mm Ø x 1m de longitud.	¢ 17.900.00	¢ 1.825.800.00
PRECIO TOTAL					¢ 2.738.150.00

ITEM 4: ALCANTARILLAS

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	54	und	Alcantarilla ASTM C-76 III de 760mm a 800mm Ø x 1.25m de longitud.	¢ 86.000.00	¢ 4.644.000.00
2	4	und	Alcantarilla ASTM C-76 III de 600mm Ø x 1.25m de longitud.	¢ 55.000.00	¢ 220.000.00
3	4	und	Alcantarilla ASTM C-76 III de 1200mm Ø x 2.50m de longitud.	¢ 290.000.00	¢ 1.450.000.00
PRECIO TOTAL					¢ 6.314.000.00

OFERTA N° 5:

LA EMPRESA HOLCIM DE COSTA RICA S.A. PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 2: CEMENTO

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	435	sac	Cemento UG – RTCR de 50 Kg C/U	¢ 5.152.00	¢ 2.241.120.00
PRECIO TOTAL					¢ 2.241.120.00

OFERTA N° 6:

LA EMPRESA PRODUCTOS DE CONCRETO S.A. PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 3: ALCANTARILLAS

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	52	und	Alcantarilla ASTM C-14 de 600mm Ø x 1.25m de longitud.	¢ 28.825.00	¢ 1.498.900.00
1	74	und	Alcantarilla ASTM C-14 de 800mm 1.25m de longitud.	¢ 45.259.00	¢ 3.349.166.00
PRECIO TOTAL					¢ 4.848.066.00

OFERTA N° 7:

LA EMPRESA **AGREGADOS HYM S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 1: AGREGADOS

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	30	m ³	Arena	¢ 12.600.00	¢ 378.000.00
2	60	m ³	Piedra cuarta	¢ 12.700.00	¢ 762.000.00
PRECIO TOTAL					¢ 1.140.000.00

OFERTA N° 8:

LA EMPRESA **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 1: AGREGADOS

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	30	m ³	Arena	¢ 10.580.00	¢ 317.400.00
2	60	m ³	Piedra cuarta	¢ 11.580.00	¢ 694.800.00
PRECIO TOTAL					¢ 1.012.200.00

OFERTA N° 9:

LA EMPRESA **QUEBRADOR AGUAS ZARCAS S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 1: AGREGADOS

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	30	m ³	Arena	¢ 6.500.00	¢ 195.000.00
2	60	m ³	Piedra cuarta	¢ 12.500.00	¢ 750.000.00
PRECIO TOTAL					¢ 945.000.00

ESTUDIO DE OFERTAS

ESTUDIO LEGAL

- La oferta presentada por FERRETERIA ROJAS Y RODRIGUEZ S.A. no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el PUNTO 2.3 ITEM 3:

ALCANTARILLAS del cartel licitatorio ya que cotiza las alcantarillas del 1 metro siendo lo solicitada en ese ítem de 0.90m; motivo por el cual no será evaluada en el ítem 3.

Lo anterior encuentra su fundamento en el párrafo segundo del artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que en lo que interesa indica

Artículo 83. —Estudio de admisibilidad de ofertas.

Serán declaradas fuera del concurso, las que incumplan aspectos esenciales de las bases de la licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico.

Lo subrayado no es del original.

ESTUDIO TECNICO

En base al oficio UTGVM-0303-2010, emitido por el Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, Director del Departamento de la Unidad Técnica Gestión Vial Municipal en donde manifiestan que después de realizar el análisis de las ofertas presentadas para dicha contratación, se determina que las ofertas cumplen técnicamente y se encuentran dentro del rango de precio aceptable.

Cuadro comparativo de ofertas:

Se adjunta.

Por error en el cartel licitatorio en el ítem 4, se indico la compra de 54 Alcantarilla ASTM C-76 III de 760mm a 800mm Ø x 1.25m de longitud y 4 Alcantarilla ASTM C-76 III de 600mm Ø x 1.25m de longitud; siendo lo correcto 70 Alcantarilla ASTM C-76 III de 760mm a 800mm Ø x 1.25m de longitud y 54 Alcantarilla ASTM C-76 III de 600mm Ø x 1.25m de longitud, por lo cual en la siguiente evaluación se tomaran las cantidades correctas.

Lo anterior se sustenta en la indicación del inciso d) del punto 1.10 del cartel licitatorio que en lo que interesa indica:

d) La Municipalidad de San Carlos se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente una línea o la presente licitación, así como de adjudicar una cantidad mayor o menor a la solicitada en este cartel. Todo lo anterior de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la municipalidad.

Del acuerdo de adjudicación:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de veinte días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el 12 de Abril del 2010 y finaliza el 17 de Mayo del 2010.

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

Recomendación:

Respetuosamente se recomienda:

ITEM 1

- Adjudicación para el oferente **QUEBRADOR AGUAS ZARCAS S.A.** por la suma de **¢945.000.00** (Novecientos cuarenta y cinco mil colones netos) por la compra de 30 metros de arena y 60 metros de piedra cuarta referentes a la Licitación Abreviada **2010LA-000019-01**, **“Compra de Materiales para la Construcción de cabezales y cajas de registro para los Cuadrantes de Santa Rosa de Pocosol, Camino 2-10-165”**.
- Compra y pago para el oferente **QUEBRADOR AGUAS ZARCAS S.A.** por la suma de **¢945.000.00** (Novecientos cuarenta y cinco mil colones netos) por la compra de 30 metros de arena y 60 metros de piedra cuarta referentes a la Licitación Abreviada **2010LA-000019-01**, **“Compra de Materiales para la Construcción de cabezales y cajas de registro para los Cuadrantes de Santa Rosa de Pocosol, Camino 2-10-165”**.

ITEM 2

- Adjudicación para el oferente **FERRETERIA ROJAS Y RODRIGUEZ S.A.** por la suma de **¢2.170.215.00** (Dos millones ciento setenta mil doscientos quince colones netos) por la compra de 435 sacos de cemento referentes a la Licitación Abreviada **2010LA-000019-01**, **“Compra de Materiales para la Construcción de cabezales y cajas de registro para los Cuadrantes de Santa Rosa de Pocosol, Camino 2-10-165”**.
- Compra y pago para el oferente **FERRETERIA ROJAS Y RODRIGUEZ S.A.** por la suma de **¢2.170.215.00** (Dos millones ciento setenta mil doscientos quince colones netos) por la compra de 435 sacos de cemento referentes a la Licitación Abreviada **2010LA-000019-01**, **“Compra de Materiales para la Construcción de cabezales y cajas de registro para los Cuadrantes de Santa Rosa de Pocosol, Camino 2-10-165”**.

ITEM 3

- Adjudicación para el oferente **EL COLONO DE SAN CARLOS S.A.** por la suma de **¢2.284.405.00** (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cinco colones netos) por la compra de 71 Alcantarilla Pluvial Corriente de 600mm Ø x 0.90m de longitud y 102 Alcantarilla Pluvial Corriente de 762mm Ø x 0.90m de longitud referentes a la Licitación Abreviada **2010LA-000019-01**, **“Compra de Materiales para la Construcción de cabezales y cajas de registro para los Cuadrantes de Santa Rosa de Pocosol, Camino 2-10-165”**.
- Compra y pago para el oferente **EL COLONO DE SAN CARLOS S.A.** por la suma de **¢2.284.405.00** (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cinco colones netos) por la compra de 71 Alcantarilla Pluvial Corriente de 600mm Ø x 0.90m de longitud y 102 Alcantarilla Pluvial Corriente de 762mm Ø x 0.90m de longitud referentes a la Licitación Abreviada **2010LA-000019-01**, **“Compra de Materiales para la Construcción de cabezales y cajas de registro para los Cuadrantes de Santa Rosa de Pocosol, Camino 2-10-165”**.

ITEM 4

- Adjudicación para el oferente **FABRICA DE TUBOS EL CAMPEON S.A.** por la suma de **¢8.990.000.00** (Ocho millones novecientos noventa mil colones netos) por la compra de 70 Alcantarilla ASTM C-76 III de 760mm a 800mm Ø x 1.25m de longitud, 54 Alcantarilla ASTM C-76 III de 600mm Ø x 1.25m de longitud y 4

Alcantarilla ASTM C-76 III de 1200mm Ø x 2.50m de longitud referentes a la Licitación Abreviada **2010LA-000019-01**, **“Compra de Materiales para la Construcción de cabezales y cajas de registro para los Cuadrantes de Santa Rosa de Pocosol, Camino 2-10-165”**.

- Compra y pago para el oferente **FABRICA DE TUBOS EL CAMPEON S.A.** por la suma de **¢8.990.000.00** (Ocho millones novecientos noventa mil colones netos) por la compra de 70 Alcantarilla ASTM C-76 III de 760mm a 800mm Ø x 1.25m de longitud, 54 Alcantarilla ASTM C-76 III de 600mm Ø x 1.25m de longitud y 4 Alcantarilla ASTM C-76 III de 1200mm Ø x 2.50m de longitud referentes a la Licitación Abreviada **2010LA-000019-01**, **“Compra de Materiales para la Construcción de cabezales y cajas de registro para los Cuadrantes de Santa Rosa de Pocosol, Camino 2-10-165”**.
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

ITEM 1

Inciso 1: Adjudicación para el oferente **QUEBRADOR AGUAS ZARCAS S.A.** por la suma de **¢945.000.00** (Novecientos cuarenta y cinco mil colones netos) por la compra de 30 metros de arena y 60 metros de piedra cuarta referentes a la Licitación Abreviada **2010LA-000019-01**, **“Compra de Materiales para la Construcción de cabezales y cajas de registro para los Cuadrantes de Santa Rosa de Pocosol, Camino 2-10-165”**. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.-

Inciso 2: Compra y pago para el oferente **QUEBRADOR AGUAS ZARCAS S.A.** por la suma de **¢945.000.00** (Novecientos cuarenta y cinco mil colones netos) por la compra de 30 metros de arena y 60 metros de piedra cuarta referentes a la Licitación Abreviada **2010LA-000019-01**, **“Compra de Materiales para la Construcción de cabezales y cajas de registro para los Cuadrantes de Santa Rosa de Pocosol, Camino 2-10-165”**. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.-

ITEM 2

Inciso 3: Adjudicación para el oferente **FERRETERIA ROJAS Y RODRIGUEZ S.A.** por la suma de **¢2.170.215.00** (Dos millones ciento setenta mil doscientos quince colones netos) por la compra de 435 sacos de cemento referentes a la Licitación Abreviada **2010LA-000019-01**, **“Compra de Materiales para la Construcción de cabezales y cajas de registro para los Cuadrantes de Santa Rosa de Pocosol, Camino 2-10-165”**. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.-

Inciso 4: Compra y pago para el oferente **FERRETERIA ROJAS Y RODRIGUEZ S.A.** por la suma de **¢2.170.215.00** (Dos millones ciento setenta mil doscientos quince colones netos) por la compra de 435 sacos de cemento referentes a la Licitación Abreviada **2010LA-000019-01**, **“Compra de Materiales para la Construcción de cabezales y cajas de registro para los Cuadrantes de Santa Rosa de Pocosol, Camino 2-10-165”**. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.-

ITEM 3

Inciso 5: Adjudicación para el oferente **EL COLONO DE SAN CARLOS S.A.** por la suma de **¢2.284.405.00** (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cinco colones netos) por la compra de 71 Alcantarilla Pluvial Corriente de 600mm Ø x 0.90m de longitud y 102 Alcantarilla Pluvial Corriente de 762mm Ø x 0.90m de longitud referentes a la Licitación Abreviada **2010LA-000019-01**, **“Compra de Materiales para la Construcción de cabezales y cajas de registro para los Cuadrantes de Santa Rosa de Pocosol, Camino 2-10-165”.** **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.-

Inciso 6: Compra y pago para el oferente **EL COLONO DE SAN CARLOS S.A.** por la suma de **¢2.284.405.00** (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cinco colones netos) por la compra de 71 Alcantarilla Pluvial Corriente de 600mm Ø x 0.90m de longitud y 102 Alcantarilla Pluvial Corriente de 762mm Ø x 0.90m de longitud referentes a la Licitación Abreviada **2010LA-000019-01**, **“Compra de Materiales para la Construcción de cabezales y cajas de registro para los Cuadrantes de Santa Rosa de Pocosol, Camino 2-10-165”.** **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.-

ITEM 4

Inciso 7: Adjudicación para el oferente **FABRICA DE TUBOS EL CAMPEON S.A.** por la suma de **¢8.990.000.00** (Ocho millones novecientos noventa mil colones netos) por la compra de 70 Alcantarilla ASTM C-76 III de 760mm a 800mm Ø x 1.25m de longitud, 54 Alcantarilla ASTM C-76 III de 600mm Ø x 1.25m de longitud y 4 Alcantarilla ASTM C-76 III de 1200mm Ø x 2.50m de longitud referentes a la Licitación Abreviada **2010LA-000019-01**, **“Compra de Materiales para la Construcción de cabezales y cajas de registro para los Cuadrantes de Santa Rosa de Pocosol, Camino 2-10-165”.** **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.-

Inciso 8: Compra y pago para el oferente **FABRICA DE TUBOS EL CAMPEON S.A.** por la suma de **¢8.990.000.00** (Ocho millones novecientos noventa mil colones netos) por la compra de 70 Alcantarilla ASTM C-76 III de 760mm a 800mm Ø x 1.25m de longitud, 54 Alcantarilla ASTM C-76 III de 600mm Ø x 1.25m de longitud y 4 Alcantarilla ASTM C-76 III de 1200mm Ø x 2.50m de longitud referentes a la Licitación Abreviada **2010LA-000019-01**, **“Compra de Materiales para la Construcción de cabezales y cajas de registro para los Cuadrantes de Santa Rosa de Pocosol, Camino 2-10-165”.** **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.-

Inciso 9: Se Autoriza al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.-

ARTÍCULO No. 25. Modificación de la agenda.--

SE ACUERDA:

Modificar la agenda a fin de atender a funcionarios de la Agencia para el Desarrollo “Zona Económica Especial”. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

ARTÍCULO No. 26. Entrega de reconocimientos a Regidores por parte de la Agencia para el Desarrollo “Zona Económica Especial”.--

El señor Vladimir Arroyo agradece al Concejo Municipal por toda la colaboración y el apoyo que les han brindado, esperando que en el nuevo Concejo se tenga la misma apertura que se ha tenido con el Concejo actual, señalando que gracias a la ayuda que han tenido, se han podido ver cristalizados varios proyectos como lo son Tablillas y el Tapón de Chilamate, procediendo los señores Vladimir Arroyo, Alfredo Aguilar y Carmen Rodríguez, funcionarios de la Zona Económica Especial, a entregar reconocimientos a los señores Regidores Propietarios.

CAPITULO IX. LECTURA Y ANALISIS DE DOCUMENTACION DIVERSA.

ARTÍCULO No. 27. Autorización para gira un millón de colones mensuales a la Asociación Deportiva San Carlos para la formación deportiva de las ligas menores.--

Se recibe nota emitida por el señor Walter Hernández, Coordinador del Departamento de Relaciones Públicas Municipal, la cual se detalla a continuación:

Como es de su conocimiento, mantenemos un convenio con la Asociación Deportiva San Carlos, en cuanto a que hemos contratado a San Carlos, para realizar la formación deportiva de jóvenes y niños (Ligas Menores).

Para tales efectos, la Municipalidad les gira mensualmente, la suma de ½ millón de colones. Tanto en el ordinario como en los extraordinarios, ese Concejo aprueba elevar dicha suma, de manera, que ahora estamos en disposición de girar la suma de un millón por mes, a partir del mes de mayo del presente año.

A pesar de que el Concejo, ya aprobó como se indica, el presupuesto necesario, no se varió el acuerdo de giro a dicha Asociación, por ello, solicitamos acuerdo de ese Concejo, con la siguiente leyenda:

“Se acuerda: elevar la contratación de formación deportiva de niños y jóvenes, con la Asociación Deportiva San Carlos, de manera que se giren a partir del mes de mayo del presente año, la suma de un millón de colones mensuales presupuestados y aprobados por este Concejo Municipal .Acuerdo Firme “.

SE ACUERDA:

Autorizar a la Administración Municipal para que gire a partir del mes de mayo del año en curso, la suma de un millón de colones mensuales a la Asociación Deportiva San Carlos para la formación deportiva de niños y jóvenes (ligas menores). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

El Regidor Adolfo Berrocal presenta una Moción de Orden a fin de que sean conocidos los informes de Comisión que se encuentran pendientes.

SE ACUERDA:

Acoger la Moción de Orden planteada por el Regidor Adolfo Berrocal, procediéndose a conocer los informes de comisión que se encuentran pendientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Gerardo Salas, Ligia Rodríguez y Teresita Quirós).

CAPITULO X. LECTURA Y APROBACION DE INFORMES DE COMISION.

ARTÍCULO No. 28. Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos con relación a informe presentado por el Departamento de Auditoría Interna sobre los resultados realizados a los libros del actas del Concejo Municipal.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, el cual se detalla a continuación:

**INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.**

CAJ-04-5.2010.

De fecha: 26 de abril del 2010.
Hora: A las dos y treinta minutos.
Lugar: Ciudad Quesada, San Carlos.

Contándose con la presencia de los siguientes Regidores

Sr. Javier A. Picado Arce, Lic. Adolfo Berrocal Mora, Sr. Luis Evelio Segura Morales.

Articulo No. 01: Se recibe Oficio **S.M.-137-2010** de fecha 09 de febrero del 2010, firmado por la Licda. Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Concejo Municipal, de la Municipalidad de San Carlos.

Asunto: Nos comunica que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria, mediante **acuerdo No.08, acta No. 07, celebrada el lunes 01 de febrero del 2010.** Acordó trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos: **EL INFORME DE AUDITORIA INTERNA CON RELACION AL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS A LOS LIBROS DE ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.** Presentado por la Administración Municipal, para que se analice y se presenten lo más antes posible las recomendaciones correspondientes. Por lo que se remiten las siguientes observaciones y recomendaciones al Concejo Municipal sobre dicho proyecto, detallándole lo siguiente:

Articulo No. 02:

Una vez analizado el documento y evacuadas las dudas con la secretaria del concejo de la Municipalidad de San Carlos. Se determina que dicho documento contempla propuestas de mejoras que deben ser acatadas en forma inmediata. Por lo tanto recomendamos al Consejo Municipal su aprobación, debiendo el concejo municipal y la jefatura de la secretaria del concejo municipal, acatar lo dispuesto en cuanto a recomendaciones emitidas en dicho informe. Teniendo el concejo la potestad de evaluar y presentar modificaciones cuando las considere necesarias, según las circunstancias que se presenten a futuro y de acuerdo a estudios técnicos que se realicen posteriormente.

Articulo No. 03:

Al ser la 3.15 Pm, se concluye la reunión con la presencia de la mayoría de los miembros de la comisión de jurídicos de la Municipalidad de San Carlos.

El Regidor Adolfo Berrocal manifiesta que lo que la Comisión está recomendando es que se acate las recomendaciones brindadas por el Departamento de Auditoría Interna, las cuales, a pesar de ser muy simples, es importante que se tomen en cuenta.

SE ACUERDA:

Aprobar el informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos tal y como fue presentado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

La Regidora Ligia Rodríguez presenta una Moción de Orden a fin de que la agenda aprobada al inicio de la Sesión, sea concluida, sin importar que sea después de las siete de la noche.

SE ACUERDA:

Acoger la Moción de Orden planteada por la Regidora Ligia Rodríguez. **(Cinco votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Gerardo Salas, Javier Picado, Marcela Céspedes y Ada Luz Chavarría).**

La Regidora Marcela Céspedes justifica su voto negativo señalando que efectivamente sería procedente que la Sesión continuara hasta que se agote la agenda, si así estuviera publicado en La Gaceta, indicando que en La Gaceta fue publicado el acuerdo del Concejo Municipal en donde se indica cual es la hora de inicio y terminó de las Sesiones Municipales, y que si bien es cierto, el IFAM está recomendando a los Concejos Municipales de que las Sesiones no tengan hora de término, así debe ser publicado en La Gaceta, dejando en claro que los acuerdos que se tomen después de las siete de la noche serían absolutamente nulos.

ARTÍCULO No. 29. Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos con relación al Proyecto de Reforma al Reglamento para el Cobro del Impuesto a los Concesionarios de Canteras, Cauces de Dominio público, Placeres, Lavaderos y Minas ubicadas en el cantón de San Carlos.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, el cual se detalla a continuación:

INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.

CAJ-04-1.2010.

De fecha: 26 de abril del 2010.
Hora: A las diez horas.
Lugar: Ciudad Quesada, San Carlos.

Contándose con la presencia de los siguientes Regidores

Sr. Javier A. Picado Arce, Lic. Adolfo Berrocal Mora, Sr. Luis Evelio Segura Morales.

Artículo No. 01: Se recibe Oficio **S.M.-1357-2009** de fecha 01 de octubre del 2009, firmado por la Licda. Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Concejo Municipal, de la Municipalidad de San Carlos.

Asunto: Nos comunica que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria, mediante **acuerdo No.22, acta No. 57, celebrada el lunes 27 de setiembre del 2009.** Acordó trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos: **EL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LOS CONCECIONARIOS DE CANTERAS, CAUCES DE DOMINIO PUBLICO, PLACERES, LAVADEROS Y MINAS UBICADAS EN EL CANTON DE SAN CARLOS, EL CUAL ABARCA DESDE EL PROCEDIMIENTO PARA OPTAR POR EL SERVICIO RESPECTIVO, HASTA LA FISCALIZACION Y POSIBLES SANCIONES QUE SE PUEDAN ESTABLECER A LAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS QUE INCUMPLAN LOS MISMOS.** Presentado por la Administración Municipal, para que se analice y se presenten lo más antes posible las recomendaciones correspondientes. Por lo que se remiten las siguientes observaciones y recomendaciones al Concejo Municipal sobre dicho proyecto, detallándole lo siguiente:

Artículo No. 02:

Una vez analizado el documento y evacuadas las dudas con el Licdo. Leónidas Vásquez Arias, Director de la Administración tributaria de la Municipalidad de San Carlos. Se determina que dicho documento presenta o abarca parámetros legales vigentes, que son importantes para que se administre con responsabilidad y que a la vez genere un control y un ingreso adicional a la Municipalidad. Por lo tanto recomendamos al Concejo Municipal su aprobación, teniendo el mismo la potestad de evaluar y presentar modificaciones cada seis meses, en conjunto con los órganos legales, administrativos y ambientales que correspondan, según lo detalla el Director de la Administración tributaria Municipal.

Artículo No. 03:

Al ser la 11.30 am, se concluye la reunión con la presencia de la mayoría de los miembros de la comisión de jurídicos y del Licdo. Leónidas Vásquez Arias, Director administrativo tributario de la Municipalidad de San Carlos.

SE ACUERDA:

Aprobar el Proyecto de Reforma al Reglamento para el Cobro del Impuesto a los Concesionarios de Canteras, Cauces de Dominio público, Placeres, Lavaderos y Minas ubicadas en el cantón de San Carlos, tal y como fue planteado por la Administración Municipal, el cual se detalla a continuación, autorizándose su publicación en el Diario Oficial La Gaceta:

PROYECTO DE REFORMA AL:

**“REGLAMENTO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO
A LOS CONCECIONARIOS DE CANTERAS,
DE CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO,
PLACERES, LAVADEROS Y MINAS;
UBICADOS EN EL CANTÓN DE SAN CARLOS.”**

Artículo 1º- De conformidad con lo establecido en los artículos 38º, 40º, 49º y 55º del Código de Minería, Ley No 6797 del 22 de octubre de 1982 y sus reformas; el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas; el artículo 4 incisos a) y d) de la Ley No. 7794, Código Municipal del 18 de mayo de 1998; la Municipalidad de San Carlos emite el presente “Reglamento para el

cobro impuesto a los concesionarios de canteras, cauces de dominio público, minas, placeres y lavaderos ubicados en el cantón de San Carlos”.

Artículo 2º- Es sujeto activo de este impuesto la Municipalidad de San Carlos, la cual para efectos de la relación jurídico-tributaria y en su condición de Administración Tributaria de este impuesto, hará uso de las prerrogativas y facultades que contempla la Ley No. 4755 y sus reformas-Ley Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Ley No. 6797-Código de Minería y sus reformas, Decreto Ejecutivo No. 29300-MINAE-Reglamento del Código de Minería, Ley No. 7794-Código Municipal y sus reformas, y el presente Reglamento.

Artículo 3º- Son sujetos pasivos o contribuyentes del impuesto, las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la explotación de canteras, cauces de dominio público, placeres, lavaderos y minas, ubicados en el cantón de San Carlos, y que hayan obtenido la respectiva concesión de explotación por parte de la Dirección de Geología y Minas, del Ministerio del Ambiente y Energía.

Artículo 4º- La Municipalidad de San Carlos concederá licencia municipal para la comercialización de los materiales extraídos a toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, que posea la respectiva concesión de explotación minera al amparo del Código de Minería. Previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud escrita, cuya fórmula puede retirar en la Unidad de Información de la Municipalidad de San Carlos
- Documento de identificación del concesionario:
 - Persona física: cédula de identidad o cédula de residencia,
 - Persona jurídica: personería y cédula jurídica; además de los atestados del representante legal, autenticadas por un notario público.
- Haber declarado el inmueble donde se llevará a cabo la actividad extractiva, establecido en la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Estar al día en el pago de los tributos municipales.
- Copia de la Publicación en el Diario Oficial La Gaceta del otorgamiento de la concesión minera.
- Certificación de la aprobación de la Viabilidad Ambiental, extendida por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental.
- Copia del Depósitos a favor del Estado costarricense.
- Copia de la inscripción como contribuyente del impuesto de ventas y renta, ante la Dirección General de Tributación Directa
- Permiso Sanitario de Funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud

Artículo 5º- La base imponible de este impuesto lo constituye el monto total que se paga mensualmente por concepto de impuesto de ventas y las ventas brutas de cada metro cúbico de arena, piedra, lastre, o cualquier otro material y/o mineral generado por la venta del material extraído. En caso que no se produzca venta, debido a que el material extraído esté destinado a fines industriales, u otros fines debidamente autorizados, este impuesto se pagará con base al metro cúbico extraído, conforme lo establece el Código de Minería, Ley N°6797 y sus reformas.

Artículo 6º- La determinación del hecho generador se ajustará a lo dispuesto en el Título II, Capítulo IV del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 7º- Cuando la concesión de explotación se encuentre ubicada en dos o más cantones, se procederá al cobro en forma proporcional. El detalle de la proporción del monto total a cancelar por el concesionario a la Municipalidad de San Carlos, se determinará mediante acuerdos en firme de los Concejos Municipales respectivos.

Artículo 8º- En caso de presentarse ventas de material, el monto a cancelar a la Municipalidad de San Carlos, por parte de los concesionarios de Minas, Tajos, Canteras y Cauces de Dominio Público, por este impuesto será el equivalente a un 30% del monto total que se paga mensualmente por impuesto de ventas, generado por la comercialización de metros cúbicos de arena, piedra, lastre y los derivados de éstos. En caso de poseer una concesión por actividad metálica y/o de placer, el impuesto será calculado al 2% sobre las ventas brutas. Si la actividad la constituye un lavadero a mano, los concesionarios deberán de pagar al Municipio una tasa del 15 % del monto total que se paga mensualmente por concepto de impuesto de ventas, generado por cada metro cúbico de material extraído, así establecido en el Código de Minería.

El cálculo del impuesto que corresponde a la entidad Municipal, debe practicarse antes de proceder a la liquidación del impuesto neto a pagar según el procedimiento establecido en los artículos 14 de la Ley de Impuesto General sobre la Ventas N° 6826 y el artículo 26 de su Reglamento.

Este porcentaje será pagado a la Municipalidad de San Carlos, en cuya jurisdicción se encuentra la concesión de explotación ya sea total o parcialmente; según lo estipulado en el artículo No. 7º de este Reglamento. La tasa será cancelada en favor de la tesorería municipal, a través de las cajas recaudadoras ubicadas en la Municipalidad de San Carlos y/ o a través de los agentes recaudadores externos debidamente autorizados por el municipio.

La falta de pago dentro del plazo legalmente establecido, causará un cobro de interés de financiamiento, desde el momento en que el impuesto debió ser pagado con base en la tasa de interés fijada por el artículo 57º del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; lo anterior conforme al artículo 69 del Código Municipal, en lo que corresponda, y al título XVII del Código de Minería.

Artículo 9º- En caso que no se produzcan ventas, debido que el material extraído es utilizado para con otros fines del concesionario debidamente autorizados, el tributo municipal se pagará de la siguiente manera, conforme lo establece el Código de Minería:

- Cauces de dominio público: ¢ 100 por metro cúbico extraído, monto que será actualizado con base en el índice de precios al consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- Tajos y canteras: ¢ 40 por metro cúbico extraído, monto que será actualizado con base en el índice de precios al consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Este monto será cancelado en favor de la tesorería de la Municipalidad de San Carlos, ya sea total o parcialmente; según lo establecido en el artículo No 7º de este Reglamento, a través de las cajas recaudadoras ubicadas en la Municipalidad de San Carlos y/o a través de los agentes recaudadores externos debidamente autorizados por este Municipio. La falta de pago dentro del plazo legalmente establecido, causara un cobro de intereses de financiamiento, desde el momento que el impuesto debió ser apagado con base a la tasa de interés fijada por el artículo 57º del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; lo anterior conforme al artículo 69 del Código Municipal, en lo que corresponda, y al título XVII del Código de Minería.

Los controles de volúmenes extraídos, se realizarán en coordinación con la información presentada por el concesionario mediante informes de labores ante la Dirección de Geología y Minas, comprobación de campo por parte de Inspección Municipal y la información presentada en la Declaración Jurada del Concesionario.

Artículo 10º- En caso que el material sea vendido a entidades exentas del Impuesto sobre las Ventas, el concesionario deberá presentar mediante Declaración Jurada, la información donde se indiquen los volúmenes en metros cúbicos del material vendido, la entidad compradora y los respectivos comprobantes. El tributo municipal se pagará de la siguiente manera:

- Cauces de dominio público: ¢ 100 por metro cúbico extraído, monto que será actualizado con base en el índice de precios al consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- Tajos y canteras: ¢ 40 por metro cúbico extraído, monto que será actualizado con base en el índice de precios al consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Artículo 11º- Las declaraciones juradas a que se refiere el presente Reglamento, deberán ser autenticadas por notario público y contener al menos la siguiente información:

1. Cantidad de metros cúbicos de cada producto o subproducto, vendidos durante el mes correspondiente.
2. Precio de venta por metro cúbico, de cada producto o subproducto durante el mes correspondiente.
3. Ingreso bruto por la venta de materiales de cada producto o subproducto, durante el mes correspondiente.
4. Copia de recibo de cancelación del monto del impuesto de ventas, a la Dirección General de Tributación Directa durante el mes correspondiente.

La falsedad en la información suministrada facultará a la Municipalidad de San Carlos para que conforme al ordenamiento jurídico vigente, se tomen las acciones administrativas y penales que correspondan. Así mismo, podrá solicitar las modificaciones cuando considere que la información se encuentra incompleta, procediendo conforme lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios y el Código de Minería.

Artículo 12º- La declaración descrita en el artículo anterior, deberá ser presentada a la Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, a más tardar durante los diez días naturales posteriores al fin de mes anterior; y la cancelación del tributo deberá realizarse antes de vencerse el mes siguiente al que corresponde el tributo.

Artículo 13º- Toda deuda con tres o más meses de atraso, podrá ser enviada al cobro por la vía judicial por la Municipalidad de San Carlos, previo trámite de cobro administrativo.

Artículo 14º- El concesionario está obligado a llevar libros de registro, donde consignará diariamente la cantidad de metros cúbicos y el precio de venta por metro cúbico, de cada uno de los materiales vendidos; conforme lo dispone el artículo 109 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, información a la que tendrá acceso irrestricto la Administración Tributaria y el profesional en Geología de la Municipalidad de San Carlos, cada vez que le sean solicitados.

Artículo 15º- La Municipalidad de San Carlos tiene la facultad en cualquier momento de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere este Reglamento; utilizando para ello las facultades contenidas en el artículo 103 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y para ello solicitará la información que considere pertinente según lo dispone el artículo 104 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Para lo anterior podrá realizar inspecciones sin previo aviso al sitio de la concesión y/ o procesamiento, a fin de verificar la información de índole tributaria que considere pertinente.

Artículo 16º- Cualquier maniobra que induzca a error a la Administración Tributaria, así como el incumplimiento en el pago puntual de este impuesto, será considerado defraudación fiscal y sujeta a todos los procedimientos y sanciones contemplados en la legislación y reglamentación vigente.

Artículo 17º—Cuando no sea presentada la declaración jurada dentro del plazo señalado, o cuando ésta sea objetada por la Municipalidad por considerarla falsa o incompleta, la Municipalidad de San Carlos a través de la Administración Tributaria y por resolución del Alcalde Municipal, puede determinar de oficio la obligación tributaria del contribuyente o responsable, ya sea en forma directa por el conocimiento cierto que tenga o mediante estimaciones si los elementos conocidos solo permiten presumir la existencia y magnitud de ella. Asimismo, la Municipalidad podrá realizar la estimación de oficio en los siguientes casos:

- a. Si el contribuyente no lleva el registro especial y facturación a que se refiere el artículo 13º de este reglamento.
- b. Si el contribuyente no lleva en forma regular sus libros de contabilidad.
- c. Si el contribuyente no aporta la información solicitada por la Administración Tributaria en el plazo establecido en este Reglamento.

Artículo 18º—Para realizar la determinación de oficio la Municipalidad deberá notificar al contribuyente acerca de las observaciones o cargos que se le efectúan y en su caso de las infracciones que estime se ha cometido, pudiendo también si lo estima conveniente, requerir al contribuyente la presentación de nuevas declaraciones o la rectificación de la presente dentro del plazo que al efecto se le otorgue, según lo contempla el artículo 147º del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

El contribuyente o responsable podrá impugnar por escrito según lo contempla el artículo 162º del Código Municipal las observaciones o cargos formulados por la Administración Tributaria de la Municipalidad dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación.

Artículo 19º—Vencido el plazo indicado en el artículo anterior y sin que hubiera oposición alguna, la Administración Tributaria Municipal deberá dictar una nueva resolución confirmatoria de la anterior en que se fije el tributo y que tendrá carácter de resolución definitiva. Contra esta resolución no cabrá recurso de revocatoria ni de apelación. Según lo dispuesto por el artículo 154, inciso d) del Código Municipal, quedando expedita la vía para que el contribuyente impugne la fijación efectuada por la Municipalidad dentro del plazo de 15 días naturales a partir de la notificación del acto o disposición ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo.

Artículo 20º—En caso de que el contribuyente no impugnare dentro del plazo señalado en el artículo 19º de este reglamento, la Municipalidad hará exigible al contribuyente o responsable el pago del tributo dentro de los diez días hábiles inmediatos siguientes, transcurrido el tiempo en el cual quedará expedita la vía ejecutiva a favor de la Municipalidad cuyo título ejecutivo será de certificación extendida por el Contador Municipal en que haga constar el monto adeudado junto con los intereses moratorios que correspondan a partir de la notificación de la resolución definitiva.

Artículo 21º—En caso de que el contribuyente impugne ante la Municipalidad el traslado de cargos a que se refiere el artículo 18º de este Reglamento, la Municipalidad por acuerdo del Concejo Municipal deberá resolver el reclamo y dictar la resolución definitiva de fijación de tributo dentro de los treinta días naturales siguientes a aquel en que el asunto se encuentre listo para resolver, previa asesoría legal. La resolución que se dicte, debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Lugar y fecha
- Identificación del contribuyente
- Indicación del tributo y períodos que se cobran
- Referencia a las pruebas y defensas alegadas
- Elementos de determinación aplicados en caso de determinación sobre base presunta
- Fundamentos de la decisión

- Determinación de los montos exigibles por tributos
- Indicación de las infracciones que se le atribuye
- Firma del Secretario(a) Municipal

Artículo 22º.—Contra la resolución definitiva adoptada por el Concejo Municipal el contribuyente dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de efectuada en forma la notificación, podrá interponer la acción de impugnación correspondiente ante el tribunal Contencioso Administrativo a que se refiere el artículo 18º de este Reglamento.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere interpuesto la acción de impugnación, la Municipalidad podrá interponer la acción ejecutiva a que se refiere el artículo 19º de este reglamento.

Artículo 23º- En el caso de que el contribuyente no impugnare dentro de los plazos contemplados en el artículo anterior, quedará expedita la vía ejecutiva para que la Municipalidad de San Carlos, proceda de acuerdo al artículo 70 del Código Municipal.

Artículo 24º- El impuesto a que se refiere este reglamento prescribirá según lo dispone el artículo 51 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 25º- Para los aspectos no contemplado en el presente Reglamento, se tendrá como legislación supletoria, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 26º- El presente Reglamento deroga el Reglamento y cualquier otra disposición municipal anterior.

Artículo 27º- El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, según lo dispone el artículo 43 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votación unánime.

ARTÍCULO No. 30. Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos con relación al Proyecto de Regulación y Procedimiento para atender y resolver el tema de denuncias por cierres o estrechamientos de caminos públicos.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, el cual se detalla a continuación:

INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.

CAJ-04-2.2010.

De fecha: 26 de abril del 2010.
Hora: A las once y cuarenta y cinco minutos.
Lugar: Ciudad Quesada, San Carlos.

Contándose con la presencia de los siguientes Regidores

Sr. Javier A. Picado Arce, Lic. Adolfo Berrocal Mora, Sr. Luis Evelio Segura Morales.

Artículo No. 01: Se recibe Oficio **S.M.-692-2009** de fecha 18 de mayo del 2009, firmado por la Licda. Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Concejo Municipal, de la Municipalidad de San Carlos.

Asunto: Nos comunica que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria, mediante **acuerdo No.27, acta No. 27, celebrada el lunes 11 de mayo del 2009.** Acordó trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos: **EL PROYECTO DE REGULACION Y PROCEDIMIENTO PARA ATENDER Y RESOLVER EL TEMA DE DENUNCIAS POR CERRES O ESTRECHAMIENTOS DE CAMINOS PUBLICOS.** Presentado por la Administración Municipal, para que se analice y se presenten lo más antes posible las recomendaciones correspondientes. Por lo que se remiten las siguientes observaciones y recomendaciones al Concejo Municipal sobre dicho proyecto, detallándole lo siguiente:

Artículo No. 02:

Una vez analizado el documento y evacuadas las dudas con el Director Administrativo, Wilbert Rojas, de la Municipalidad de San Carlos. Se determina que dicho documento contempla, propuestas muy importantes para resolver problemas tan comunes en materia de caminos Municipales, de manera tal que los ciudadanos cuenten con una herramienta que le brinde una orientación para atender sus denuncias, por estrechamiento o cierres de caminos. Por lo tanto recomendamos al Concejo Municipal su aprobación, teniendo el mismo la potestad de evaluar y presentar modificaciones cuando las considere necesarias, según las circunstancias que se presenten a futuro.

Artículo No. 03:

Al ser la 12.40 Pm, se concluye la reunión con la presencia de la mayoría de los miembros de la comisión de jurídicos de la Municipalidad de San Carlos.

El Regidor Adolfo Berrocal manifiesta que este Reglamento lo que está estableciendo son las pautas a seguir, e indica como se resolvería este tipo de asuntos, así como los órganos encargados de darle trámite a las denuncias.

SE ACUERDA:

Aprobar las regulaciones o procedimientos emitidos por la Administración Municipal para atender y resolver el tema de las denuncias por cierres o estrechamientos de caminos públicos, mismos que se detallan a continuación:

PASO	ACTIVIDAD	UNIDAD RESPONSABLE	ASPECTOS VARIOS	Actividad a ejecutar
1	Recibir las denuncias por cierres o estrechamientos de caminos	Secretaría del Concejo Municipal	La denuncia debe ser muy formal. debe contener, la información de los 3 testigos mayores de edad, la información sobre el infractor y sobre el camino	la denuncia se pasa a conocimiento del Concejo Municipal, haciendo también la apertura del expediente
2	Tomar el acuerdo de nombramiento de Secretario Ad-oc como órgano director del proceso, según lo	Secretaría y Concejo	Se define que el secretario, SIEMPRE SERA EL DIRECTOR LEGAL DE LA INSTITUCION	El Director Legal, definirá si ejecuta el proceso por sí mismo, o a través de la contratación de profesional externo, siempre con el permiso del alcalde

PASO	ACTIVIDAD	UNIDAD RESPONSABLE	ASPECTOS VARIOS	Actividad a ejecutar
	ha definido nuestro Departamento Legal.			
3	Comunicar el acuerdo	Secretaría	El acuerdo siempre se remitirá en expediente, al Departamento legal	
4	PROCESO DE INSTRUCCIÓN			
4-1	Inspección de campo	Director del proceso	El director programará la visita de campo, notificando al denunciante y al infractor	Se hará acompañar de un ingeniero profesional, para verificar en el sitio toda la información del caso, y la toma de fotos respectivas, así como el levantamiento del plano borrador informativo y levantando el informe del caso
4-2	Toma de declaraciones	Director del proceso	Como lo señala la Ley, deber tomarse declaración a 3 testigos que indicarán la prueba del acto	
5	Rendición del informe final	Director del proceso	Se procederá por parte del órgano del proceso, a realizar el informe de instrucción, que se dirigirá al Concejo	El informe del proceso, deberá estar construido bajo el esquema de :RESULTANDO,CONSIDERANDO Y EL POR TANTO, Y DEBERA CONTENER CON CLARIDAD UNA RECOMENDACIÓN DE RESOLUCION PARA EL CONCEJO
6	Toma del acuerdo de resolución	Secretaría-Concejo	El ACUERDO debe redactarse como resolución	Debe dictar si se ha comprobado la existencia de la infracción, y se ordena la reapertura.
7	Notificación	Secretaria del Concejo	La resolución debe ser comunicada al infractor	La Secretaria del Concejo, recurre al Jefe de Inspectores para la diligencia de notificación y archiva el expediente
8	Proceso de apelación	Lo recibe el Concejo Municipal	Se traslada al Director Legal de la Municipalidad	El Director legal, lo analiza, y recomienda la redacción de la resolución al Concejo.
9	Proceso de Demoliciones	Concejo Municipal	El Concejo Acuerda realizar la demolición	Cuando proceda, y según el plazo que corresponda, el Concejo acordará las demoliciones que sean necesarias para ajustar las condiciones de los caminos a los supuestos establecidos en la Ley N 5060
10	EN TODO EL PROCESO Y AL FINAL DEL MISMO, EL MANEJO Y CONTROL DEL EXPEDIENTE, CORRESPONDE A LA SECRETARIA MUNICIPAL			

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (Siete votos a favor y dos votos en contra de las Regidoras Marcela Céspedes y Ada Luz Chavarría).

La Regidora Marcela Céspedes justifica su voto negativo señalando que no conocen el Reglamento, desconociendo como votan algo que no conocen en detalle, considerado que lo más prudente era dejar el Reglamento para que el próximo Concejo Municipal lo analizara y lo votara.

La Regidora Norma Quirós presenta una Moción de Orden indicando que al ser esta la última Sesión de este Concejo Municipal, desea conocer el oficio presentado por el Departamento de Tesorería Municipal con relación al pago de viáticos de varios Regidores que realizaron una gira a la ciudad de David en Panamá.

SE ACUERDA:

Acoger la Moción de Orden planteada por la Regidora Norma Quirós, procediéndose a dar lectura al oficio DT 092-2010 emitido por el Departamento de Tesorería Municipal. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 31. Informe relacionado al pago de viáticos de Regidores que realizaron gira a la ciudad de David en Panamá.--

Se recibe oficio DT 092-2010 emitido por el Departamento de Tesorería Municipal, el cual se detalla a continuación:

Con respecto al oficio SM 379-2010 le respondo que dicha acción no se ha realizado ya que debemos apegarnos al art.103 del Código Municipal. Adicionalmente le informo que esta Tesorería no ha rechazado formalmente ningún trámite relacionado al tema.

Cabe destacar que todo trámite de pago viáticos tiene un límite de siete días hábiles para presentarse y cobrarse, pasado ese tiempo queda sin efecto su pronto pago.

Además este compromiso fue adquirido en el año 2009, por lo tanto no existe la posibilidad de cancelarse con fondos del actual presupuesto 2010.

La Regidora Norma Quirós señala que ella se cansó de preguntar el trámite que se debía de hacer para poder cancelar estos viáticos, considerando que fue falta de interés el que a ellos se les cancelaran esos viáticos, así como una falta al Concejo Municipal, ya que si el Concejo Municipal los comisionó para que realizaran la gira, debieron de haberseles respetado ese pago.

AL SER LAS 19:00 HORAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--

**Gerardo Salas Lizano
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ABS